



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 23 de marzo de 2012, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011 (BOJA núm. 69, de 10.4.2012).

15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Joaquina Martín Sánchez.

16

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 18

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia e Interior en los órganos judiciales e IML que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 19

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia e Interior, con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «La Salle Virgen del Mar» de Almería. (PP. 2735/2012). 23

Orden de 14 de septiembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Nemo», de Tomares (Sevilla). (PP. 2727/2012). 24

Orden de 27 de septiembre de 2012, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud» de Gelves (Sevilla). (PP. 2944/2012). 25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y abastecimiento de aguas en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 27

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la comunidad, durante la huelga general del día 14 de noviembre de 2012, prestados por empresas e instituciones, públicas o privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 29

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 34

Resolución de 31 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 804/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 36

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 7 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Ordenación del Puerto de la Bahía de Cádiz, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz). 37

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la Huelga General del 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 56

Resolución de 23 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 582/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 58

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de octubre de 2012, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 6 de septiembre de 2012. 59

Orden de 5 de noviembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector sanitario público y privado, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 60

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Salud y Bienestar Social, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 62

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1307/2010. (PP. 2867/2012). 64

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de divorcio contencioso núm. 455/2010. (PP. 2983/2012). 65

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 23 de octubre de 2012, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento núm. 72/2011.

66

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 25 de septiembre de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 101/2011. (PP. 2830/2012).

67

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3103/2012).

69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se publica la formalización del contrato que se cita para el curso 2012/2013.

71

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de noviembre de 2012, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 3080/2012).

72

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato del servicio que se cita, por procedimiento abierto. (PP. 2989/2012).

73

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Comunidad de Regantes de Benalúa de la Villas, Granada, por la que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2998/2012).

74

Anuncio de 26 de octubre de 2012, de la Comunidad de Regantes «Mogotes», de adjudicación de contrato de obras. (PP. 3015/2012).

75

Anuncio de 22 de octubre de 2012, de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera», de formalización del contrato que se indica. (PP. 2971/2012).

76

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 77

Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 78

Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio. 79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haberles podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 80

Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de advertencia de caducidad dictadas en diversos procedimientos al no haberlas podido practicar en el último domicilio conocido. 81

Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 82

Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 83

Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 84

Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 85

Anuncio de 24 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 86

Anuncio de 24 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 87

Anuncio de 25 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 88

Anuncio de 25 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 89

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 28 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se anuncia relación de solicitante/s de subvención a inquilinos de viviendas destinadas al alquiler a que no ha sido posible notificar resolución. 90

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 15 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 91

Anuncio de 16 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2929/2012). 93

Anuncio de 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2922/2012). 94

Anuncio de 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expedientes de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2934/2012). 95

Anuncio de 10 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. 96

Anuncio de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita. 97

Anuncio de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 98

Anuncio de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 99

Anuncio de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 100

Anuncio de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. 101

Anuncio de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 102

Anuncio de 15 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se da publicidad a la Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, Suelo Industrial al Suroeste del casco urbano de Lahiguera (Jaén). 103

Anuncio de 25 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Tolox (Málaga). (PP. 2888/2012). 125

Anuncio de 2 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, por construcción de obra de defensa y casa de aperos, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2960/2012). 126

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 127

Resolución de 11 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 128

Resolución de 17 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 129

Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 130

Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 131

Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 132

Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 133

Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 134

Acuerdo de 19 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo. 135

Acuerdo de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo. 136

Acuerdo de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 137

Acuerdo de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 138

Acuerdo de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 139

Acuerdo de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita 140

Acuerdo de 11 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 141

Acuerdo de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	142
Acuerdo de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	143
Acuerdo de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	144
Acuerdo de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	145
Acuerdo de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	146
Acuerdo de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	147
Acuerdo de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo que se cita.	148
Notificación de 24 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, instando al Juzgado la propuesta previa de adopción, adoptada en el expediente que se cita.	149
Notificación de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución para instar al Juzgado Propuesta previa de Adopción, en el expediente de protección que se cita.	150
Anuncio de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.	151
Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente a expediente sancionador en materia de salud.	153
Anuncio de 10 de octubre de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones dictadas en procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus disposiciones de desarrollo.	154

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, por el que se notifica la resolución del Delegado del Gobierno en Andalucía por la que se declara la extinción de la prórroga de la situación de incapacidad temporal de la persona que se cita y la obligación de incorporarse a su puesto de trabajo.	155
--	-----

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Mediante el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se han definido las competencias en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuyo ejercicio ha de permitir y mejorar la prestación de los servicios públicos, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC).

De acuerdo con el artículo 1.5 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Igualmente, le corresponden las competencias respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas para el supuesto de adquisición de bienes y servicios informáticos declarados de necesaria uniformidad.

En el artículo 9.1.a) del citado decreto, se establecen las competencias en relación con la referida definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general, que permitirá obtener economías de escala y racionalización del gasto en tecnologías de la información y comunicación. A tal efecto, se realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes y servicios informáticos declarados de necesaria uniformidad, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos.

Dado este nuevo marco competencial, se hace necesario concretar mediante Orden las competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en determinados aspectos de la política informática.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito subjetivo.

1. El objeto de esta Orden es concretar las competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en determinados aspectos de la política informática, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. La presente Orden será de aplicación a la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, incluyéndose en su ámbito de aplicación a los bienes y servicios informáticos correspondientes al sector sanitario y hospitalario y a los destinados a fines didácticos o de investigación.

Artículo 2. Definiciones.

1. Los sistemas informáticos, equipamiento físico, equipamiento lógico, servicios informáticos, líneas de comunicaciones o telemáticas y bienes informáticos, se entenderán de acuerdo con las definiciones incluidas en el Anexo Único de esta Orden.

2. Con objeto de normalizar en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales el uso de dichos términos, así como de aquellos otros que requiera la evolución y el desarrollo de las TIC, la Dirección General de Política Digital establecerá un glosario de los mismos y determinará los medios y procedimientos que aseguren su difusión y actualización permanente.

Artículo 3. Funciones de la Dirección General de Política Digital.

En ejercicio de las competencias establecidas en materia de política informática en el artículo 9.1 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, la Dirección General de Política Digital desarrollará las siguientes funciones:

a) La gestión de la contratación de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes y servicios informáticos declarados de necesaria uniformidad, así como de los pliegos

de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos.

b) La emisión de los informes establecidos en los artículos 5 y 6.

c) La especificación de las características técnicas básicas de los bienes y servicios informáticos que deberán regir la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas.

d) La participación preceptiva en las Mesas de contratación relativas a la contratación de bienes y servicios informáticos.

e) La participación en la valoración técnica en los sistemas de racionalización que se sigan para la selección de empresas y sus bienes y servicios informáticos homologados.

f) La designación de la dirección técnica de los proyectos informáticos de carácter general o de aquellos cuya trascendencia o alcance así lo aconsejen.

g) La gestión del mantenimiento de los equipos informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en el marco estratégico, corporativo y financiero que se defina en su caso.

h) El asesoramiento a los órganos competentes en materia de formación, así como la planificación y ejecución de la formación en materia TIC de forma coordinada con los referidos órganos.

i) El impulso y la coordinación de las relaciones de cooperación en materia de política informática con otras administraciones y entidades públicas o privadas, dentro del marco competencial establecido en el artículo 9.1.d) del Decreto 156/2012, de 12 de junio.

j) El establecimiento de cuantas normas tecnológicas sean necesarias para mejorar la eficacia y eficiencia del uso de las TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, así como para determinar el conjunto de las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, marcos de programación, librerías de software, entre otras) que tendrán la consideración de estándares en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Asimismo le corresponde velar por el establecimiento efectivo de las normas tecnológicas referidas en el párrafo anterior.

k) La función de impulsar y velar por la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en el ejercicio de las funciones concretadas en la presente Orden.

l) Aquellas otras que se determinen por la normativa que sea de aplicación.

Artículo 4. Contratación de bienes y servicios informáticos de carácter general y particular.

1. A efectos de su contratación, los bienes y servicios informáticos pueden ser de carácter general o particular. Se considerarán de carácter general, aquellos relativos a sistemas informáticos de tipo horizontal o que afecten, por el equipamiento o por las implicaciones técnicas que comporten, a varias Consejerías o entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, o incluso aquellos de carácter sectorial y alcance restringido a una Consejería o entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, que se hayan de realizar con la partida presupuestaria general y por economía de tramitación así sea aconsejable.

En todo caso, en la determinación del carácter general o particular se estará a lo que se deduzca de la propia naturaleza del bien o servicio y se explicitará en el informe preceptivo y vinculante sobre la contratación que corresponda, que emitirá la Dirección General de Política Digital.

2. La contratación de bienes y servicios informáticos de carácter particular y alcance restringido a una Consejería o entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía se realizará por dicha Consejería o entidad instrumental.

3. La contratación de bienes y servicios informáticos de carácter general se realizará por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 5. Emisión de informes.

1. La celebración de contratos de suministro y de servicios relativos a las TIC, tanto de carácter particular como general, requerirá informe favorable de la Dirección General de Política Digital. Estarán igualmente sometidas a informe de este órgano las propuestas de prórrogas de los contratos citados y las propuestas de modificaciones de los mismos en el caso de que dicha modificación suponga un coste superior al 20% de su importe inicial, o bien que tengan carácter sustancial o supongan una alteración del contenido técnico del contrato.

La Dirección General de Política Digital deberá emitir informe vinculante a la Dirección General competente en materia de Patrimonio en relación con los bienes y servicios informáticos que han de ser declarados de necesaria uniformidad, así como informe técnico previsto en el artículo 3.a).

Asimismo, le corresponde a la Dirección General de Política Digital emitir informe favorable necesario para la contratación de bienes y servicios informáticos que, habiendo sido declarados de necesaria uniformidad, se pretendan contratar al margen de la homologación, ya sea por no estar homologados, o porque la peculiaridad de la necesidad a satisfacer determine que hayan de contratarse fuera del Catálogo de Bienes y Servicios

Homologados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.d) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

2. Los citados informes se entenderán emitidos en sentido favorable de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para los contratos menores de suministro y servicios informáticos, si transcurrido el plazo de cinco días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

b) Para los contratos de suministro y servicios informáticos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, si transcurrido el plazo de diez días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

c) Para los expedientes de contratación de importe inferior a 600.000 euros, si transcurrido el plazo de veinte días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

d) Para los expedientes de contratación de importe igual o superior a 600.000 euros, si transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

Los plazos anteriores se contarán a partir de la fecha de recepción de la solicitud de los informes.

En los supuestos indicados en los párrafos a) y b), se entenderá excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 87.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En los supuestos referidos en los párrafos c) y d), el importe fijado incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. El informe favorable de la Dirección General de Política Digital requerido en el apartado 1 de este artículo para los distintos supuestos de contratación de bienes y servicios informáticos, deberá emitirse antes del inicio del expediente de contratación y, en todo caso, antes de la fiscalización previa del gasto, y formará parte de dicho expediente.

4. A efectos de la emisión del citado informe, deberá aportarse la siguiente documentación que forma parte del expediente de contratación:

a) Memoria justificativa.

b) Proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Documentos técnicos que avalen las decisiones directivas, funcionales, técnicas y tecnológicas que figuran en los Pliegos de referencia.

En los contratos menores deberá aportarse la memoria justificativa de la contratación, así como la documentación técnica que dé soporte a la misma.

5. La Dirección General de Política Digital podrá recabar, antes de la emisión del informe, la información o documentación que considere necesaria para la correcta comprensión y determinación del alcance funcional o tecnológico del proyecto a informar.

6. Todas las solicitudes de informes, tanto las provenientes de las Consejerías como las de las entidades instrumentales, deberán ser canalizadas a través de los órganos directivos que tengan las competencias en materia TIC de cada Consejería, que serán los encargados de solicitar los informes y a quienes se les comunicará el sentido de los mismos.

7. El plazo de validez de los informes será de doce meses. Si no se realizara la adjudicación del contrato antes del vencimiento de dicho plazo, deberá solicitarse nuevo informe.

8. El proceso de gestión para la emisión de los informes por medios electrónicos, se llevará a cabo a través de la plataforma INFOCOR actualmente implantada o aquella que la sustituya, en su caso, con objeto de facilitar el intercambio de información y la racionalización de los procedimientos administrativos y electrónicos a observar.

9. Para la contratación de bienes y servicios informáticos homologados una vez seleccionados, el informe se sustituirá por una comunicación a la Dirección General de Política Digital, que se realizará, en todo caso, antes de la fiscalización previa del gasto. A esta comunicación le será de aplicación lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.

Artículo 6. Otros supuestos especiales.

1. La formalización de convenios o acuerdos de colaboración por las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía con entidades públicas o privadas, y siempre que guarden relación directa con las TIC, estará sometida a informe previo y favorable de la Dirección General de Política Digital, en los mismos términos establecidos en los apartados 3, 5, 6 y 7 del artículo anterior.

2. Para la emisión del informe señalado en el apartado anterior deberán remitirse los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa, si existiese.
- b) Propuesta de convenio o acuerdo de colaboración.
- c) Documentos técnicos que avalen las decisiones directivas, funcionales, técnicas y tecnológicas que se adoptan.

3. Si el informe indicado en el apartado 1 no se emite en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo, se entenderá emitido en sentido favorable.

4. Todas las encomiendas de gestión de las Consejerías y entidades instrumentales que guarden relación directa con las TIC, así como los contratos que tengan que llevar a cabo las entidades a las que se les atribuya la encomienda para su ejecución, requerirán informe previo y favorable de la Dirección General de Política Digital en los términos establecidos en los apartados 3, 5, 6 y 7 del artículo anterior.

5. A efectos de la emisión del informe señalado en el apartado anterior deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa, informe-propuesta, proyecto de resolución o documento equivalente.
- b) Documentos técnicos que avalen las decisiones directivas, funcionales, técnicas y tecnológicas que se adoptan.

6. Si el informe indicado en el apartado 4 no se emite en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud del mismo, se entenderá emitido en sentido favorable.

Artículo 7. Seguimiento de las actuaciones.

1. En relación con todos aquellos expedientes que sean objeto de alguno de los informes previstos en la presente Orden, se dará cuenta a la Dirección General de Política Digital de los siguientes datos:

- a) La fecha de la adjudicación del contrato o de la firma del convenio, acuerdo o resolución, así como el importe y la persona o entidad adjudicataria o con la que se realiza el convenio, acuerdo o encomienda.
- b) La fecha de inicio y duración de la correspondiente actuación.
- c) La fecha de finalización.
- d) Cualquiera otra información que se considere relevante a efectos del seguimiento de la actuación realizada.

2. La comunicación de lo indicado en el apartado anterior se realizará mediante la plataforma INFOCOR o aquella que la sustituya en su caso.

Artículo 8. Mantenimiento.

La gestión del mantenimiento del equipamiento informático que se adquiera con el informe favorable descrito en los artículos anteriores, corresponde a la Dirección General de Política Digital de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.g), y se extiende a la globalidad del equipamiento físico y lógico incluido en el Censo de Recursos Informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Artículo 9. Condiciones especiales de mantenimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá convenir para determinado equipamiento informático condiciones especiales de mantenimiento con la respectiva Consejería o entidad instrumental a la que el bien esté adscrito, en función de la naturaleza del citado equipamiento. Igualmente, establecerá los procedimientos administrativos a seguir para la inclusión de todos los recursos informáticos de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales en el Censo de Recursos Informáticos previsto en el artículo siguiente, independientemente de la modalidad de contratación.

Artículo 10. Censo de Recursos Informáticos.

El Censo de Recursos Informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía deberá incluir el registro y situación de todos los recursos informáticos de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, ya sean físicos o inmateriales, adquiridos o disponibles por cualquier título en las mismas, con referencia suficiente a su denominación o identificación técnica, adscripción y condiciones de operatividad. La Dirección General de Política Digital será responsable del establecimiento y mantenimiento del

repositorio informático que albergará dicho Censo, para lo que determinará los medios y procedimientos que regirán la inclusión en el Censo de los correspondientes recursos por parte de los responsables de los mismos.

Para cada elemento censado se incluirá como mínimo la información necesaria para que el Censo constituya una base de información objetiva que permita caracterizar cuantitativa y cualitativamente la inversión en recursos informáticos de la Junta de Andalucía. Los bienes se clasificarán conforme a una taxonomía que elaborará la Dirección General de Política Digital. Igualmente, se diseñará y generará un recurso estadístico que caracterice los contenidos del Censo, que se hará público en tiempo real de actualización.

Artículo 11. Actividades en materia de TIC.

La participación en cualquier tipo de actividad que pueda generar compromisos u obligaciones para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en materia de TIC, deberá ser comunicada antes de su inicio a los órganos competentes en materia de política informática dentro de su ámbito organizativo, los cuales remitirán dicha información a la Comisión Permanente de la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.

Artículo 12. Informe a la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.

Los órganos competentes en materia de política informática informarán con carácter semestral a la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información, sobre todas las actividades que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales hayan llevado a cabo en materia de TIC en dicho periodo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición adicional única. Comisión de Contratación de bienes y servicios informáticos.

1. La Comisión de Contratación de bienes y servicios informáticos, adscrita a la Dirección General de Política Digital en virtud del artículo 9.2 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estará compuesta por:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vicepresidencia: La persona titular de la Coordinación de Política Informática de la Dirección General de Política Digital.

Vocales:

a) Dos personas designadas por la Presidencia de la Comisión, en función de la naturaleza de los bienes y servicios informáticos a contratar y la Consejería afectada por los mismos.

b) Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Una persona en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el supuesto de contratación de bienes o servicios informáticos homologados.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Las funciones de esta Comisión serán las correspondientes a la contratación de los bienes y servicios informáticos de carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

Disposición transitoria única. Glosario de términos.

Las definiciones incluidas en el anexo único se aplicarán hasta que se establezca el glosario previsto en el artículo 2.2, en cuyo momento quedarán sustituidas por lo determinado en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Medidas de desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Política Digital para adoptar las medidas pertinentes en el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO

Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO ÚNICO

En el ámbito de esta Orden, los términos que en ella se emplean tendrán el mismo significado y sentido que los referidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Se incluyen adicionalmente las siguientes definiciones:

1. Bien TIC (WPIIS, OCDE): Elemento lógico o físico que tiene por objeto desempeñar o permitir el procesamiento de la información y su comunicación por medios electrónicos, incluyendo su transmisión y presentación visual. También son bienes TIC aquellos que permiten medir o registrar electrónicamente fenómenos físicos, así como los que sirven para controlar un proceso físico mediante medios electrónicos.

2. Infraestructura software: Aplicaciones informáticas que se utilizan como base para el desarrollo de los Sistemas de Información o bien son piezas reutilizables por dichos sistemas en un modelo de arquitectura orientada a servicios.

3. Infraestructuras hardware: Conjunto formado por todo el equipamiento físico que da soporte a todas las infraestructuras software, a los Sistemas de información y al proceso de la información en general.

4. Servicios TIC: Prestaciones humanas o materiales efectuadas por terceros con incidencia directa o que afectan a los bienes TIC. Se incluyen entre estos: consultoría informática; estudios técnicos de planificación y diseño; análisis, diseño y construcción de sistemas de información; auditoría informática; mantenimiento de equipamiento; gestión de instalaciones y ejecución de procesos en equipos propios o ajenos; concepción, diseño y preparación de ficheros; acceso a bases de datos; cableado y acondicionamiento de instalaciones informáticas; y formación informática.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de marzo de 2012, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011 (BOJA núm. 69, de 10.4.2012).

Advertidos errores en la Orden de 23 de marzo de 2012, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 10 de abril de 2012, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

1. En la página 11, en su apartado Quince, donde dice:

info.expte.ayudas.aaiicc@juntadeandalucia.es

Debe decir:

info.exptes.ayudas.aaiicc@juntadeandalucia.es

2. En la página 12, en su apartado Veintiséis, donde dice:

«4 En la modalidad de cortometrajes realizados sólo podrán presentarse los cortometrajes que hayan sido calificados para su exhibición pública por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación.»

Debe decir:

«4. En la modalidad de cortometrajes realizados sólo podrán presentarse los cortometrajes que hayan sido calificados para su exhibición pública por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual.»

3. En la página 12, en su apartado Veintinueve, donde dice:

«En la misma opción del apartado 24.c), en su número 2, el párrafo en el que se establece:»

Debe decir:

«En la misma opción del apartado 24.c), en su número 1.2, el párrafo en el que se establece:»

4. En la página 13, en su apartado Treinta y tres, donde dice:

«En la misma opción del apartado 24.c)1, el párrafo en el que se establece:»

Debe decir:

«En la misma opción del apartado 24.c), en su número 2, el párrafo en el que se establece:»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Joaquina Martín Sánchez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Parasitología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Joaquina Martín Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 24.211.226-T, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Parasitología, adscrita al Departamento de Parasitología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 26 de octubre de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de noviembre de 2012.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Centro destino y localidad: Dirección General de Urbanismo. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 9725410.

Denominación: Inspector Coordinador.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: A16.

Área funcional: Leg. Reg. Jurídico.

Área relacional: Urb. y Ord. Territorio/Arquit. e Instalac.

Nivel CD: 30.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX-, 30.084,48 euros.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y entidades instrumentales de ellas dependientes, y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 0,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 14.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando inquestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado art. 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de huelga del 14 de noviembre de 2012, el Servicio de Atención a los Ciudadanos y de Registro, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos.

Dichos servicios se llevarán a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo de esta Resolución.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga, formado por las Organizaciones Sindicales convocantes y que tienen implantación en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de huelga, fijada para el 14 de noviembre de 2012, los que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

A N E X O

Registros de recepción de documentos:

Servicios Periféricos: En los turnos de mañana y de tarde, un funcionario del servicio de Registro e Información de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cada Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia e Interior en los órganos judiciales e IML que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO), la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), el Sindicato de Trabajadores de Justicia (STAJ) y el Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO), han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 14.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho (fundamental). Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguista y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previo acuerdo con los representantes del Comité de Huelga de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO), la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia y el Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ USO), en la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V O

1. Establecer como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga general el 14 de noviembre de 2012, de un lado, el registro de documentos, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos y, de otro lado, los servicios de Administración de Justicia, a fin de evitar infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional o bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en sus actuaciones ante los Tribunales, garantizándose con ello el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dichos servicios se llevarán a cabo por el personal funcionario que se establece en los Anexos I y II.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincide con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2012.- La Viceconsejera, Asunción Peña Bursón.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: un Gestor, un Tramitador y un Auxilio en cada una de sus Salas.
2. En las Audiencias Provinciales: un Gestor, un Tramitador y un Auxilio en cada una de sus Secciones.
3. Un Gestor, dos Tramitadores y un Auxilio que presten sus servicios en las Fiscalías de las capitales de provincias, siendo uno de los Tramitadores para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.
Un funcionario Gestor o Tramitador, y uno más donde existan Juzgados de Menores, en el resto de las Fiscalías.
4. Los Decanatos de Málaga y Sevilla: un Gestor, un Tramitador y un Auxilio. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: un Gestor, un Tramitador y un Auxilio.
El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: un Gestor, un Tramitador y un Auxilio.
Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: un Gestor, un Tramitador y un Auxilio.
5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Dos funcionarios, uno para el Orden Civil y otro para el Orden Penal.
6. Juzgados de Primera Instancia: Un Gestor o Tramitador en cada Juzgado y cada cuatro Juzgados o fracción un Auxilio. En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla, un Gestor o un Tramitador y un Auxilio.
7. Juzgados de lo Mercantil: Un Gestor o Tramitador en cada Juzgado y cada cuatro Juzgados o fracción un Auxilio.
8. Juzgados de Instrucción: Un Gestor y un Tramitador en cada Juzgado y cada cuatro Juzgados o fracción un Auxilio.
9. Juzgados de Violencia sobre la Mujer: Un Gestor y un Tramitador en cada Juzgado y cada cuatro Juzgados o fracción un Auxilio.
10. Juzgados de lo Penal: Un Gestor y un Tramitador en cada Juzgado y un Auxilio cada cuatro Juzgados o fracción.
11. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un Gestor o un Tramitador en cada Juzgado y un Auxilio cada tres Juzgados o fracción.
12. Juzgados de lo Social: Un Gestor cada dos Juzgados, un Tramitador para cada Juzgado y un Auxilio cada tres Juzgados o fracción.
13. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: un Gestor, un Tramitador y un Auxilio.
14. Juzgados de Menores: un funcionario.
15. Juzgados de Paz: un funcionario.
16. Institutos de Medicinal Legal: un funcionario de los Cuerpos de Gestores o Tramitadores en cada uno de ellos.
17. Médicos Forenses: el Médico Forense en las localidades donde el servicio sea atendido por un solo funcionario de este Cuerpo.
 - Uno de los Médicos Forenses en aquellas localidades donde el servicio sea atendido por dos funcionarios de este Cuerpo.
 - El 15% del total de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses en aquellas localidades donde el servicio sea atendido por más de dos funcionarios de este Cuerpo.
18. Guardias.
 - Las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad de la plantilla de guardia de los distintos Cuerpos, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses.
 - Aquellas guardias de disponibilidad serán prestados sus servicios por dos funcionarios, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

De los servicios mínimos anteriormente señalados se les dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO II

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación del Gobierno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia e Interior, con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT) y Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) ha sido convocada una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y Entidades Instrumentales de ellas dependientes dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 14.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los convocados a la huelga y los que padezcan los usuarios de aquellos (STC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de huelga general los especificados en el Anexo a la presente Resolución. Dichos servicios serán realizados por el personal funcionario que asimismo se establece en el referido Anexo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes en la Comunidad Autónoma del Comité de Huelga,

R E S U E L V O

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la huelga general fijada para el 14 de noviembre de 2012 los que figuran en el Anexo de la presente Resolución y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- La Viceconsejera, María Asunción Peña Bursón.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA HUELGA GENERAL DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 QUE ATENDERÁ LAS FUNCIONES DE CARÁCTER HORIZONTAL DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

I. Seguridad.

a) Central de Enlaces y Alarmas (CECA): Un Agente de Seguridad por cada turno de mañana, tarde y noche.

- b) Servicios Periféricos: En cada Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior, un Agente de Seguridad por cada turno de mañana, tarde y noche.

II. Protección Civil.

- a) Servicios Centrales: Un funcionario/a que ocupe puesto de Jefe de Servicio, de Departamento o Asesor Técnico por turno.
- b) Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia e Interior: Un funcionario/a del Servicio de Protección Civil, que ocupe puesto de Jefe de Servicio o Asesor Técnico por turno.

III. Unidad de Policía.

Un funcionario/a que ocupe puesto de Jefe de Negociado y otro con categoría de Asesor Técnico Informática.

IV. Emergencias.

Tanto en Servicios Centrales como en cada Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior, un funcionario que ocupe puesto de Coordinador o Asesor Técnico-Gestión de Emergencias por turno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «La Salle Virgen del Mar» de Almería. (PP. 2735/2012).

Examinada la documentación presentada por don Inocente Lorite Requena, representante legal de Hermanos de las Escuelas Cristianas, entidad titular del centro docente privado «La Salle Virgen del Mar» (Código 04001199), ubicado en Avda. Federico García Lorca, núm. 60, de la localidad de Almería (Almería), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería de fecha 30 de agosto de 2012.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «La Salle Virgen del Mar» (Código 04001199), ubicado en Avda. Federico García Lorca, núm. 60, de la localidad de Almería (Almería), cuya titularidad es los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 14 de septiembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Nemo», de Tomares (Sevilla). (PP. 2727/2012).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo, considerando igualmente lo establecido en su disposición adicional primera.3 para los centros educativos incompletos.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), titular de la escuela infantil «Nemo», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Nemo», de Tomares (Sevilla), código 41019839, creada por el Decreto 479/2012, de 31 de julio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará configurada con 5 unidades para 74 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de septiembre de 2012, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud» de Gelves (Sevilla). (PP. 2944/2012).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Emilia García Quirós, como representante de la entidad «Servicios de Asistencia Médica de Urgencia, S.A.», por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud», con domicilio en TN SU-S2 Terciario 10[G] Finca SGEL 1b de Gelves (Sevilla) para impartir ocho ciclos formativos de formación profesional de grado medio, dos de Emergencias sanitarias, cuatro de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Atención sociosanitaria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico en Atención sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1397/2007, de 27 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud», código 41020337, y domicilio en TN SU-S2 Terciario 10[G] Finca SGEL 1b de Gelves (Sevilla), cuyo titular es «Servicios de Asistencia Médica de Urgencia, S.A.», quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Emergencias sanitarias:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. ciclos: 4.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Atención sociosanitaria:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2012/13, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y abastecimiento de aguas en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por don Manuel Delgado Vadillo, don Fernando Guerrero Casanueva, don Juan José Llorente García y don Francisco Javier Benítez Infantes, en su condición de trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., y don Juan Benítez Ortega, en representación del Sindicato Provincial de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. de Cádiz, ha sido convocada huelga que se llevará a efecto los días 12, 13, 19, y 20 de noviembre de 2012.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal Ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior, resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Imesapi, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, como es el servicio de alcantarillado y abastecimiento de aguas en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la protección de la salud. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, no comparecieron ninguna de las partes, si bien todas remitieron vía fax sus respectivas propuestas, por lo que vistas estas, la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz formuló una propuesta de regulación de tales servicios mínimos; por ello de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución Española; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., que realiza los servicios públicos de alcantarillado y de abastecimiento de aguas en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), la cual se llevará a efecto los días 12, 13, 19 y 20 de noviembre de 2012.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

(EXPTE. 131/2012 DGRL)

SERVICIOS MÍNIMOS

- Las mismas dotaciones que prestan servicio en domingos y festivos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la comunidad, durante la huelga general del día 14 de noviembre de 2012, prestados por empresas e instituciones, públicas o privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de las Confederaciones Sindicales de Comisiones Obreras (CC.OO.)-Andalucía, de la Unión General de Trabajadores (UGT)-Andalucía y el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía ha sido convocada huelga general durante la jornada del 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 00,00 horas y finalizando a las 24,00 horas de tal día.

En las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el inicio de la huelga se efectuará en el primer turno aunque empiece antes de las 00,00 horas del 14 de noviembre y finalizará una vez terminado el último turno aunque se prolongue después de las 24,00 horas del 14 de noviembre. En las empresas que sólo tengan un turno de trabajo, que comience antes de las 00,00 horas del 14 de noviembre, el paro se iniciará a la hora de comienzo de la actividad laboral y finalizará el día 14 de noviembre en la hora en que concluya la misma.

Durante la jornada del martes 13 de noviembre están llamados a la huelga en su actividad laboral y funcional el personal cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14 de noviembre.

La convocatoria afecta al personal que presta servicios por cuenta ajena en empresas privadas y al personal laboral y funcionario al servicio de empresas y organismos públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de Andalucía, regulándose en esta Resolución únicamente al personal laboral afectado por esta convocatoria y por otras presentadas para el mismo día 14 de noviembre por otras organizaciones sindicales.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de su Estatuto de Autonomía, es competente para la determinación de los servicios mínimos de las huelgas que tienen lugar en Andalucía, siendo su Consejo de Gobierno el órgano colegiado que tiene atribuida esa facultad, aunque en relación a los ámbitos subjetivo y objetivo, personal y actividades, afectados por esta Resolución de fijación de servicios mínimos, se hace constar que, en primer lugar, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía de 26 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 2, 3.1.2003), la fijación de los servicios mínimos a establecer para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad en el sector sanitario corresponde a la Consejería de Salud (hoy, Consejería de Salud y Bienestar Social); y, en segundo lugar, que la atribución competencial en el resto de sectores corresponde a la Consejería de Empleo (hoy, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), tal como viene sucediendo y como se reconoció en el segundo párrafo del preámbulo del citado Acuerdo de 26 de noviembre de 2002.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La convocatoria de huelga afecta al personal que presta servicios por cuenta ajena en empresas privadas y al personal al servicio de Administraciones Públicas, que desarrollan sus servicios en las empresas e instituciones públicas, que prestan servicios públicos esenciales en Andalucía, quedando fuera de la regulación

de esta Resolución el personal funcionario, siendo los siguientes sectores de producción o prestacionales los considerados esenciales y necesitados de establecimiento de servicios mínimos:

1. La asistencia telefónica de emergencias 112 en Andalucía hace posible la necesaria coordinación operativa municipal, la actuación de bomberos y policía, la teleasistencia a personas mayores, a personas con discapacidad, a mujeres víctimas de violencia de género y a menores maltratados; así como el servicio de averías de emergencias 112 de energía eléctrica, gas y suministro de agua. Los derechos fundamentales y bienes garantizados son el derecho a la integridad física y moral, a la vida, a la libertad y seguridad, a la protección de la salud, y a la promoción de un sistema de servicios sociales para los ciudadanos, proclamados en los artículos 15, 17, 39, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente.

2. Los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado que atienden el aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios para toda la población. Los derechos y bienes garantizados son la integridad física, la vida y los derechos de los consumidores y usuarios, protegidos constitucionalmente en los artículos 15, 43 y 51, respectivamente.

Así mismo, para la determinación de los servicios mínimos, ha de tenerse en cuenta que las actividades de las empresas que se contemplan en la presente Resolución pueden verse afectadas por el máximo del ámbito temporal de las convocatorias de la huelga e, igualmente, que la citada huelga, también por el máximo de tiempo, puede afectar a todas las empresas del sector de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios, en todo el ámbito territorial contemplados en la convocatoria general, privando con ello a los usuarios de la posible utilización de otros canales alternativos que pudieran satisfacer los servicios esenciales que se tratan de garantizar. Por ello, no puede tener igual trato situaciones desiguales, como pueden ser la convocatoria de huelga de una determinada empresa y por un día determinado y la que afecta a todo el sector por el máximo de tiempo de las convocatorias referidas.

3. Las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas prestan el servicio de suministro de agua a todos los municipios del territorio andaluz, debiendo quedar garantizada la salud de los ciudadanos y la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

4. Las empresas y organismos públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos mantienen la salubridad y defienden el medio ambiente en los municipios andaluces. Tales servicios garantizan la protección de la salud y el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado (artículos 43 y 45 de la Constitución, respectivamente).

5. El personal laboral de la Junta de Andalucía presta servicios públicos que se consideran esenciales para la comunidad, como son entre otros, los servicios de carácter administrativo que garantizan el ejercicio de derechos de los ciudadanos, como ocurre con los servicios de atención a la ciudadanía; la vigilancia y seguridad en los centros de trabajo dependientes de la Junta de Andalucía; la atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores; o la promoción de un sistema de bienestar social. Se tienen en cuenta los servicios prestados por algunas Consejerías y centros dependientes de las mismas, como los prestados por centros de menores, centros de atención a personas drogodependientes, centros residenciales para personas mayores, centros de atención a personas con discapacidad, museos, bibliotecas, y otros, justificándose en los específicos servicios que prestan a los ciudadanos, en especial a los colectivos más vulnerables socialmente, y en las características que los mismos presentan. Todos esos servicios esenciales garantizan el ejercicio de derechos fundamentales ya citados o protegen bienes considerados principios rectores de la política social y económica, como la protección de la familia y de los menores (artículo 39 Constitución), o la promoción de la cultura (artículo 44 Constitución). Esta regulación se entiende referida tanto a entes públicos como privados por razón del servicio esencial que prestan.

6. El personal laboral de las Corporaciones Locales de Andalucía realizan servicios esenciales para los ciudadanos, como pueden ser la prevención y extinción de incendios, protección civil, la salubridad pública, alumbrado público, o cementerio y servicios funerarios.

7. Las empresas de enseñanza en Andalucía facilitan el ejercicio del derecho a la educación, proclamado en el artículo 27 de la Constitución.

8. Las empresas y medios de comunicación social, radio y televisión garantizan el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, derecho fundamental previsto en el artículo 20.1.d) de la Constitución.

9. Por último, las empresas concesionarias de servicios de transporte interurbano y/o urbano de viajeros facilitan el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución.

Convocadas y oídas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada; y los precedentes administrativos de las huelgas generales de 20 de junio de 2002, de 29 de septiembre de 2010 y de 29 de marzo de 2012:

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta al personal que presta servicios por cuenta ajena en empresas privadas y al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, que desarrollan sus servicios en las empresas e instituciones públicas, que prestan servicios públicos esenciales en Andalucía, la cuál se llevará a efectos durante el miércoles 14 de noviembre de 2012 comenzando a las 00,00 horas y finalizando a las 24,00 horas de tal día.

No obstante, en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, la regulación será aplicable desde el primer turno aunque empiece antes de las 00,00 horas del 14 de noviembre, hasta la paralización del último turno aunque se prolongue después de las 24,00 horas del 14 de noviembre. En las empresas que sólo tengan un turno de trabajo, que comience antes de las 00,00 horas del día 14 de noviembre la regulación es aplicable desde la hora de comienzo de la actividad laboral y hasta el día 14 de noviembre en la hora en que concluya la misma.

Durante la jornada del martes 13 de noviembre igualmente la regulación se aplicará a quienes ejerzan su derecho de huelga, cuya actividad laboral esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que tengan efectos inmediatos el día 14 de noviembre.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales, establecidos como servicios mínimos en esta Resolución serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

(Expte. 127/2012 DGRL-Huelga General 14.11.2012)

SERVICIOS MÍNIMOS

1. Personal de empresas de asistencia telefónica de emergencias 112:

En caso de urgencia, emergencia o extrema necesidad, se prestará el servicio de asistencia telefónica de emergencias 112 con el personal que habitualmente presta servicio en un día festivo, sin perjuicio de que pertenezca a una empresa de soporte técnico y siempre que no se duplique con el personal funcionario procedente de Protección Civil.

2. Personal dependiente de los mercados centrales de abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado:

2 trabajadores de mantenimiento y 2 de vigilancia en cada turno.

3. Personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas:

Servicios que se prestan habitualmente durante un día festivo. Asimismo, el personal que atenderá dichos servicios coincidirá en su número con el habitual de un día festivo.

4. Personal de las empresas y organismos públicos encargados de la recogida y tratamiento de residuos:

El 100 % de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Mercados Centrales de Abastecimientos, así como los necesarios para su tratamiento.

5. Personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía:

Los servicios mínimos que deberán garantizarse, en tanto no estén cubiertos por funcionarios, serán, por turnos, los siguientes:

5.1. Personal laboral de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y demás Centros y Dependencias de la misma, con carácter general, además de los siguientes apartados:

1 persona de comunicaciones y telefonía.

1 persona de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

5.2. Centros dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social:

- Centros de Menores y Centros de Atención a Personas Drogodependientes:

30% de los educadores.

1 persona en cocina.

- Centros Residenciales para Personas Mayores:

Validos:

30% del personal de cocina y oficios.

20% del personal de enfermería.

10% del personal de limpieza y lavandería.

Asistidos:

30% del personal de cocina y oficios.

30% del personal de enfermería.

20% del personal de limpieza y lavandería.

- Centro de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica:

2 del personal de cocina.

1 del personal de enfermería.

50% cuidadores educación especial.

33% del personal de limpieza y lavandería.

- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía:

El personal que habitualmente presta servicio en un día festivo.

5.3. Centros dependientes de la Consejería de Cultura y Deporte:

En todos los museos, archivos históricos y edificios públicos similares adscritos a dicha Consejería:

1 persona de vigilancia y portería.

5.4. Centros dependientes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:

- Centro de Investigación y Formación Pesquera y Acuícola «Agua del Pino», de Cartaya (Huelva):

1 persona de mantenimiento.

- Centro de Investigación y Formación Pesquera y Acuícola «El Toruño», de El Puerto de Santa María (Cádiz):

1 persona de mantenimiento.

Una persona en cada una de las presas de Andalucía de titularidad pública y siempre que no sea coincidente con un funcionario/a.

5.5. Consejería de Justicia e Interior:

- Servicios de Apoyo a la Justicia:

El personal que habitualmente presta servicio en un día festivo.

Centro de menores infractores San Francisco de Asís:

1 educador/a en cada turno: mañana, tarde y noche por cada grupo de convivencia.

1 cocinero/a en turno de mañana, para cada grupo de convivencia.

1 ordenanza en turno de mañana.

1 vigilante en turno de tarde.

1 vigilante en turno de noche.

5.6. Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación:

- Escuelas Infantiles:

Director/a del Centro o, en su caso, una persona del equipo directivo.

1 persona en cocina: 1 cocinero/a, o bien, 1 ayudante de cocina.

- Residencias Escolares:

Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada de los residentes, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

6. Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales:

Los servicios a garantizar por el personal laboral, y siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario, serán los siguientes:

- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerio y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales y de reinserción social.
- Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Vigilancia y mantenimiento de pasos a nivel.
- Portería, vigilancia y mantenimiento de estaciones de autobuses.
- Mantenimiento de servicios operativos.

En cualquier caso, los servicios mínimos designados no superarán los que habitualmente se prestan en domingos o festivos.

7. Personal de las empresas de enseñanza:

En todos los Centros de Enseñanza no universitaria:

El Director o Directora del Centro o una persona del equipo directivo.

8. Personal de los medios de comunicación, radio y televisión, de empresas de ámbito andaluz:

Los servicios mínimos a garantizar serán los del mantenimiento de la producción y emisión de la programación informativa, en formato reducido, entendiéndose por tales los Boletines Informativos y Diarios en radio y los Avances Informativos y Diarios en televisión, con el personal estrictamente necesario para ello.

9. Personal de las empresas que prestan el servicio de transporte interurbano y/o urbano de viajeros:

9.1. Transporte interurbano de viajeros:

Tanto para los servicios de cercanías como para los de medio y largo recorrido, así como para el servicio de transporte metropolitano por ferrocarril se garantizarán un 25% de los servicios prestados en situación de normalidad, salvo en los supuestos de concurrencia con servicios alternativos (ferroviarios o por carretera), en cuyo caso se reducirán al 10%. En aquellos supuestos en que sólo exista un servicio diario de cualquiera de estos tipos, éste deberá mantenerse.

9.2. Transporte urbano de viajeros:

Se garantizará el 25% de la totalidad de los servicios (prestados por el conjunto de los medios de transporte urbano que existan) en situación de normalidad durante las horas puntas (de 6 a 9 y de 18 a 21 horas) y el mantenimiento de un autobús o tranvía por línea el resto de las horas. Los autobuses o tranvías que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y entidades instrumentales de ellas dependientes, y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 0,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 14.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado art. 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de huelga del 14 de noviembre de 2012, el Servicio de Atención a los Ciudadanos y de Registro, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos, y los Servicios de Caja, necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales de ingresos, pagos y constitución de garantías y depósitos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y los ciudadanos.

Dichos servicios se llevarán a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo de esta Resolución.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga, formado por las Organizaciones Sindicales convocantes y que tienen implantación en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de huelga, fijada para el 14 de noviembre de 2012, los que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

A) Registros de recepción de documentos.

Servicios Centrales: En el turno de mañana, dos funcionarios del servicio de Registro e Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Edificio Torretriana) y uno en la Agencia Tributaria de Andalucía.

En el turno de tarde, un funcionario del servicio de Registro e Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Edificio Torretriana).

B) Servicios de Caja: Un funcionario responsable de cada Caja que exista en las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera de esta Consejería, para atender los servicios de caja y dar cumplimiento a las obligaciones legales de ingresos, pagos y constitución de garantías y depósitos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y los ciudadanos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 804/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 804/2012, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la Resolución de 4 de septiembre de 2012, por la que se inadmite el recurso potestativo de reposición sobre presencia sindical en la Mesa Sectorial de Administración General, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de octubre de 2012.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Ordenación del Puerto de la Bahía de Cádiz, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Mediante Orden de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2012), se acordó la Aprobación Definitiva de manera parcial del Plan Especial de Ordenación del Puerto de la Bahía de Cádiz, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), al suspenderse una parte de su ordenación, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El resto del documento quedó aprobado definitivamente a reserva de la simple subsanación de una serie de deficiencias señaladas en el artículo 1.A) de dicha Orden, supeditándose el registro y publicación del Plan Especial al cumplimiento de lo dispuesto en la misma, conforme al artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Tras el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la competencia en materia de urbanismo se encuentra asignada a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, donde se integra la Dirección General de Urbanismo, conforme al Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

La Dirección General de Urbanismo, una vez verificada la subsanación de las deficiencias contenidas en el artículo 1.A) de la Orden de 22 de marzo de 2012, ha emitido Resolución de 26 de julio de 2012, declarando subsanadas tales deficiencias, procediendo a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento en los Registros de Instrumentos Urbanísticos correspondientes.

De acuerdo con los artículos 40 y 41.2 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en fecha 10 de septiembre de 2012 y con el número de registro 5401, se ha procedido a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Unidad Registral de la provincia de Cádiz, Libro Registro de El Puerto de Santa María, Sección Instrumentos de Planeamiento. Igualmente, ha quedado inscrito y depositado en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con el número de registro 2012/341/000003 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se DISPONE la publicación del contenido de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Ordenación del Puerto de la Bahía de Cádiz, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), que se acompaña como Anexo.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

A N E X O

NORMAS URBANÍSTICAS

ORDENANZAS Y NORMAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y EL CONTROL AMBIENTAL

1. ORDENANZAS

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito.

1. Las presentes Ordenanzas son de aplicación en el ámbito del Plan Especial de Ordenación del Puerto de El Puerto de Santa María.

2. El Plan Especial pormenoriza la ordenación del Sistema General Portuario y sus Ordenanzas son complementarias del contenido de las determinaciones generales sobre uso y edificación de las Normas Urbanísticas del Plan General, que prevalecen sobre estas Ordenanzas en lo relativo a las condiciones de implantación de actividades dentro de los edificios, condiciones higiénicas o de seguridad de los distintos usos o actividades.

3. Las presentes Ordenanzas son asimismo complementarias de la normativa sectorial en materia de seguridad frente a fuego, accesibilidad, ahorro de energía, reducción de emisiones o ruidos, así como de la normativa reguladora de la calidad de las edificaciones.

Artículo 2. Carácter y vigencia.

1. Con arreglo al contenido de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan Especial es público, ejecutivo y de obligatorio cumplimiento.

2. El Plan Especial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su eventual modificación o revisión.

Artículo 3. Interpretación de la documentación.

1. Los distintos documentos que integran el Plan Especial tienen el contenido y alcance que se detalla a continuación:

a) La Memoria y gráficos de Información sintetizan el análisis y diagnóstico que sustentan la ordenación propuesta.

b) La Memoria y gráficos de Ordenación enumeran los objetivos del planeamiento y describen la ordenación propuesta, sirviendo como referencia en caso de dudas en la interpretación de la documentación.

c) Los Planos de Ordenación y Régimen del Suelo expresan gráficamente las determinaciones sustantivas de la ordenación establecida, en especial el régimen de gestión, uso y edificación de las distintas áreas en que se divide cada uno de los puertos y dársenas, siendo complementarios de las Ordenanzas.

d) Las Ordenanzas regulan las condiciones de implantación de los distintos usos y, en su caso, de los edificios y construcciones que los albergan, estableciendo las condiciones de desarrollo y ejecución de los ámbitos que requieren gestión o actuaciones previas a la ejecución de la ordenación.

e) Las Normas Mínimas para el desarrollo de las Infraestructuras establecen el marco de ejecución de las obras civiles y servicios a implantar en el ámbito portuario.

f) Las Normas Mínimas para el Control Ambiental establecen las condiciones medioambientales a cumplir por las actuaciones que se lleven a cabo en suelo portuario.

2. Ordenanzas, Normas Mínimas para el Desarrollo de las Infraestructuras y Normas Mínimas para el Control Ambiental constituyen un único cuerpo normativo, siendo todas ellas de obligado cumplimiento.

3. La interpretación del Plan y los supuestos de conflictos entre documentos se resolverán interpretando cada documento según su contenido, con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria. Para la resolución de dudas en la interpretación o de contradicciones entre los distintos documentos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El texto de la normativa prevalecerá sobre la documentación gráfica, con excepción de aquellos supuestos en que la interpretación de la documentación gráfica coincida con la que se deriva de la Memoria, en cuyo caso prevalecerá dicha interpretación respecto de la derivada de la Normativa.

b) En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.

c) En caso de discrepancias entre documentos gráficos primará el plano de mayor sobre el de menor escala, salvo que de los textos se desprendiera una interpretación contraria.

d) En los planos las referencias gráficas a elementos firmes, o edificios preexistentes prevalecen respecto a símbolos o números.

e) Cada uno de los documentos del Plan prima sobre los demás en lo que respecta a sus contenidos específicos expuestos en el artículo anterior.

f) Los datos numéricos contenidos en las Ordenanzas y Normas Mínimas priman sobre el texto. Si existiese contradicción entre valores absolutos y porcentajes, prevalecerán estos últimos.

g) Si existiese contradicción entre medición sobre planos y en la realidad, prevalecerá la segunda.

Artículo 4. Desarrollo y ejecución del Plan Especial.

a) La admisión de usos que supongan una modificación de las determinaciones del vigente Plan de Utilización de Espacios Portuarios, queda condicionada a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación del mismo.

b) En desarrollo de las determinaciones del presente Plan Especial, o para precisar su contenido, podrán redactarse Estudios de Detalle.

c) La calificación del suelo y la ejecución de las obras de infraestructura portuaria sobre suelos a obtener por relleno, considerado como reserva portuaria en el vigente Plan de Utilización de Espacios Portuarios, están condicionadas a la aprobación y ejecución de dichas obras de acuerdo con la legislación portuaria vigente.

d) La ejecución de las determinaciones del presente Plan Especial se hará mediante Proyectos de Urbanización, de Obras o de Servicios.

e) Los proyectos de obras, servicios o urbanización antes citados, deberán acompañarse, si procede, de la documentación acreditativa de los siguientes aspectos:

- Residuos urbanos: Cumplimiento del contenido de los artículos 3 y 5 de las Normas Mínimas de Control Ambiental del Plan Especial en lo relativo a contenedores de residuos.

- Ciclo del agua: Cumplimiento del contenido del artículo 6 de las Normas Mínimas de Control Ambiental del Plan Especial en lo relativo a medidores automáticos de calidad de efluentes, que deberán cumplir las condiciones establecidas al efecto por APEMSA.

- Cumplimiento del contenido del artículo 7.1 de las Normas Mínimas de Control Ambiental del Plan Especial en lo relativo a Programa de Gestión del Agua.

- Protección del camaleón: Estudio de la presencia y distribución de camaleones en la parcela (caso de pertenecer a la Unidad Ambiental Homogénea-10 «Terrenos Portuarios» delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental) y cumplimiento del contenido del artículo 11 de las Normas Mínimas de Control Ambiental del Plan Especial.

- Vegetación existente: Inventario cartográfico de los árboles y arbustos existentes en la parcela, justificando la incidencia en los mismos de las actuaciones previstas. Los pies arbóreos y arbustivos autóctonos aislados existentes se conservarán como integrantes de los espacios libres y zonas ajardinadas.

- Integración paisajística: Se justificará la inocuidad de la actuación proyectada sobre el paisaje del entorno, justificando las medidas adoptadas para la integración visual de la misma, caso de que fueran necesarias.

- Cautelas arqueológicas: se aportará el informe emitido por la Consejería de Cultura en el trámite de la concesión de la parcela, que será exigible en cualquier caso a las intervenciones que las obras que afecten a suelos del borde del río Guadalete o del borde marítimo a fin de que la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura determine las cautelas arqueológicas encaminadas a la preservación del patrimonio arqueológico subacuático y las medidas de protección del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María si fueran necesarias.

- Informe favorable de APEMSA en cuanto a la suficiencia de las redes de infraestructuras interiores y generales, o compromiso del cumplimiento de las condiciones que pudiera imponer dicho informe y que hagan posible la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración para cada intervención futura.

- La solicitud de licencias de edificación deberá acompañarse del pronunciamiento de la Autoridad Portuaria en cuanto al ajuste de la intervención planteada al Plan de Utilización de Espacios Portuarios o documento que lo sustituya.

Artículo 5. Régimen del suelo.

Los planos de Ordenación y Régimen del Suelo adscriben los suelos comprendidos en el ámbito del Plan Especial a la clase de Sistema General Portuario, por estar integrados en su totalidad en la Zona de Servicio Terrestre definida por el Plan de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por la Orden Ministerial FOM/1723/2006 de 10 de mayo, publicada en el BOE núm. 131, de 2 de junio de 2006. Los suelos del Sistema General Portuario se adscriben para su gestión a dos situaciones:

- Suelos de gestión inmediata, a la que pertenecen los suelos a los que el Plan Especial asigna ordenación completa, por lo que el Plan puede ejecutarse sin requerir obligatoriamente instrumentos de desarrollo de sus determinaciones.

- Suelos con gestión diferida, a la que se adscriben aquellos suelos en que la ejecución del Plan Especial requiere la previa redacción de instrumentos de desarrollo o la ejecución de acciones específicas, como es el caso de los suelos a los que el Plan de Utilización de Espacios Portuarios asigna el uso básico de Reserva Portuaria o los pertenecientes a Ámbitos de Actuación.

Capítulo 2

Régimen de Usos del Sistema General Portuario

Artículo 6. Uso pormenorizado de instalaciones portuarias.

1. La totalidad del ámbito del Sistema General Portuario se adscribe al uso global de Instalaciones Portuarias.

2. Se entiende por uso de Instalaciones Portuarias aquel directamente vinculado con la realización de operaciones de tráfico portuario, entendiéndose por tales:

- Las enumeradas en el artículo 2 apartado 3 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- La construcción y reparación naval.
- Las actividades náutico-deportivas.
- Los usos complementarios que coadyuven al funcionamiento de los usos portuarios.

3. El uso global de Instalaciones Portuarias incluye los siguientes usos pormenorizados:

- Portuario-comercial.
- Portuario-construcción y reparación naval.
- Portuario-pesquero.
- Portuario-náutico-deportivo.
- Infraestructuras y obras de abrigo.
- Complementario de actividades económicas.

Artículo 7. Usos cualificados.

Se consideran usos cualificados los establecidos por el presente Plan Especial, para concretar en el espacio las distintas categorías de los usos pormenorizados. El presente Plan Especial considera los siguientes usos cualificados:

- Portuario-Comercial: Polivalente, que incluye las actividades de manipulación y almacenamiento de mercancía general, y los muelles no especializados en tráficos específicos, que son utilizados indistintamente en función de la demanda.

- Portuario-Comercial: Graneles, que incluye los espacios destinados a la manipulación y almacenamiento de graneles sólidos o líquidos.

- Portuario-Comercial: Contenedores, que incluye la manipulación y almacenamiento de contenedores de cualquier tipo y dimensión.

- Portuario-Comercial: Tráfico Ro-Ro, que incluye el tráfico de buques que cargan y descargan por rodadura y mediante rampas especiales: contenedores, grandes bultos transportados por plataformas ligeras, camiones e régimen T.I.R o sistema shipperload de carga por plataforma rodante de buques lift-on/lift-off.

- Portuario-Comercial: Pasajeros, que incluye las instalaciones para las líneas regulares de tráfico de pasajeros.

- Portuario-Construcción y reparación naval, que incluye las actividades industriales de construcción, reparación naval y desguace de pequeña escala.

- Portuario-Pesquero: Comercialización, que comprende la venta, distribución y manipulación de pesca fresca.

- Portuario-Pesquero: Polivalente, que incluye las restantes actividades vinculadas con el sector pesquero.

- Portuario-Náutico-Deportivo, que incluyen las actividades de atraque, mantenimiento y avituallamiento de embarcaciones destinadas a la práctica de deportes náuticos.

- Uso de infraestructuras y obras de abrigo, que engloba los elementos cuya función es servir de abrigo o defensa a la actividad portuaria.

- Actividades Económicas: Terciario, que incluye las oficinas –incluidas las de la Autoridad Portuaria–, los servicios a las personas y empresas, los centros de tecnologías de información, comunicación e imagen, así como las actividades comerciales no vinculadas a la logística portuaria, incluidas las de carácter dotacional privado.

- Actividades Económicas: Ocio y esparcimiento, que incluye las actividades de restauración, culturales, espectáculos y cualquier otra relacionada con el ocio.

- Actividades Económicas: Logística, almacenaje y producción, que incluye las actividades de almacenamiento y distribución de mercancías, las actividades industriales, la producción industrializada de alimentos y productos del mar –como la acuicultura intensiva–, las actividades terciarias al servicio del almacenaje, distribución o comercialización, incluida la distribución de derivados del petróleo, y aquellas otras actividades complementarias de las anteriores o al servicio de las instalaciones portuarias.

- Áreas Libres, entendiendo por tales los espacios libres de edificación destinados a la estancia y paseo de las personas, cuenten o no con vegetación.

Artículo 8. Adscripción del suelo al uso cualificado y compatibilidad de usos.

1. La adscripción del suelo a los distintos usos cualificados se realiza:

- Definiendo unidades de zona de uso cualificado homogéneo, que abarcan la manzana en que se desarrolla la actividad que motiva la calificación, y en las cuales el potencial edificatorio se establece en coeficiente de edificabilidad neta expresado en m² de techo por m² de suelo sin localizar en el espacio. La ocupación, cuando se establece, se define como porcentaje del suelo de la unidad de zona susceptible de ser ocupado por construcciones.

- Definiendo mediante áreas de movimiento lotes adscritos a un uso específico, para los que se asignan condiciones de edificación de forma individualizada.

2. La superficie edificable total adscrita a un uso cualificado es la resultante de sumar la correspondiente a las áreas de movimiento y unidades de zona definidas por el Plan.

3. Las zonas, y el conjunto de las unidades de zona de un uso homogéneo, podrán variar sus límites y superficie hasta un máximo del +15% de la superficie total de la zona de servicio terrestre del puerto correspondiente, sin que ello suponga incremento de la superficie edificable asignada por el Plan Especial en el conjunto de la Zona de Servicio.

4. Asimismo podrán implantarse en el espacio portuario usos y actividades no previstas, siempre que tengan carácter provisional y no ocupen más del 25% de la superficie adscrita al uso cualificado en cuya zona se implanten.

5. El régimen de compatibilidad de usos se establece:

- De forma genérica, con relación al uso cualificado de la zona.

- De forma pormenorizada, con relación a la localización espacial de determinados usos cualificados.

Artículo 9. Usos dotacionales en suelo portuario.

1. Siempre que estén directamente relacionados con la actividad portuaria, se consideran compatibles con el dominio público portuario los siguientes usos dotacionales:

- Equipamiento comunitario.

- Infraestructuras y servicios.

2. Los usos dotacionales compatibles pueden encontrarse en cuatro situaciones:

- Suelos adscritos por el Plan Especial a usos dotacionales.

- Implantación de equipamientos, servicios terciarios, restauración o salas de reunión al servicio de las instalaciones portuarias en suelos no calificados al efecto.

- Implantación de dotaciones compartiendo parcela o edificio de otro uso pormenorizado.

3. Los suelos adscritos por el Plan Especial a usos dotacionales que estén contemplados en las Normas Urbanísticas del Plan General, se regirán por lo establecido en las mismas.

4. Aun cuando no esté específicamente previsto en el presente Plan Especial, cabrá autorizar concesiones para la nueva implantación en el espacio portuario de equipamiento comunitario, infraestructuras o servicios de carácter público y uso colectivo, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Guardar relación directa con la actividad portuaria.

- No poder ubicarse en suelos con destino urbano por las especiales características del uso o actividad, justificar de forma fehaciente la imposibilidad de emplazar el uso en otros suelos y demostrar la idoneidad del emplazamiento en suelo portuario.

- No ocupar una superficie de suelo superior al 5% del puerto en que se ubiquen.

- La superficie edificada de estos usos dotacionales públicos no computará a efectos del techo de superficie edificable total adscrito al uso cualificado o al ámbito de actuación en que se implante la dotación.

5. Asimismo cabrá autorizar concesiones para la implantación en suelos portuarios de usos dotacionales de carácter privado en parcela exclusiva cuando concurren en ellos las siguientes circunstancias:

- Ubicarse en ámbitos de actuación o en zonas en que estas Ordenanzas los consideren compatibles por coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del planeamiento o ser complementarios de otros usos admisibles.

- Tener una superficie edificada no superior al 30% de la superficie edificable adscrita al ámbito de actuación o de uso cualificado en que se ubiquen.

- Su superficie edificada computará a efectos del techo de superficie edificable total adscrito al uso cualificado o al ámbito de actuación en que se implante la dotación.

6. La implantación de usos dotacionales al servicio directo de las instalaciones portuarias se considera compatible con cualquier uso cualificado. La superficie edificable o la ocupación consumida por el equipamiento computará a efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas para la zona o unidad de zona en que se localice.

7. La implantación de usos dotacionales compartiendo parcela de otro uso cualificado, es admisible sólo cuando así lo indique la normativa del mismo. La superficie edificable o la ocupación consumida por el uso dotacional computará a efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas para la zona o unidad de zona en que se localice.

Artículo 10. Uso de transporte y comunicaciones en suelo portuario.

1. La urbanización y mantenimiento del viario interior del Sistema General Portuario es competencia de la Autoridad Portuaria, salvo que sirvan también al tráfico urbano y medie acuerdo entre Administraciones.

2. El viario dibujado en el interior del Sistema General Portuario en los planos de propuesta del Plan Especial tiene carácter:

- Vinculante, sujeto a rectificación mediante modificación de Plan Especial, en el caso del eje principal de la margen izquierda, que da acceso a la infraestructura portuaria y estructura su ordenación.

- Vinculante, sujeta a rectificación mediante Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización en el viario de primer nivel de la margen izquierda y el viario de Puerto Sherry.

- Indicativo, en el resto del viario.

3. Sin perjuicio de lo determinado en el apartado anterior, la definición o modificación del trazado del viario o de la situación de los espacios destinados a aparcamiento requerirá el oportuno proyecto de urbanización o de obras.

4. La dotación de aparcamiento al servicio de los edificios e instalaciones de la Autoridad Portuaria podrá resolverse en superficie en cualquier parte del espacio portuario. La dotación de aparcamiento de los edificios de los concesionarios deberá resolverse en la parcela de concesión a que sirvan. La dotación de aparcamiento se establece en una plaza por cada 100 m² de edificación de cualquier tipo, si bien cabrá autorizar una dotación menor si mediante el oportuno estudio se demuestra fehacientemente que el funcionamiento de la actividad no requiere alcanzar la dotación exigida. El uso de aparcamiento se considera compatible con el viario y con cualquier otro uso pormenorizado o cualificado, independientemente de que se sitúe sobre o bajo rasante.

Artículo 11. Condiciones particulares para la zona de uso comercial-polivalente.

1. De uso:

Se consideran usos compatibles con el dominante los de graneles, contenedores, pasajeros y construcción y reparación. Son admisibles el uso complementario de actividades económicas, siempre que guarde relación directa con la actividad portuaria principal, así como las actividades de almacenaje, oficinas, talleres, restauración y servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

2. De edificación: Condiciones para las unidades de zona:

- Edificabilidad máxima sobre unidad de zona: 0,30 m²/m².

- Tipología edificatoria: Aislada.

- Altura máxima: 15 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

- Separación a linderos de concesión: 10 metros a lindero frontal y 5 metros al resto, que deberán mantenerse libres de obstáculos para permitir el paso de vehículos de extinción de incendios. En concesiones con más de un frente a viario, el proyecto de edificación o de instalación definirá que lindero se considera frontal, respetando los criterios que establezcan al efecto las Normas Urbanísticas del Plan General de El Puerto de Santa María.

- Separación entre edificios de una misma concesión: Sujeta al cumplimiento de la normativa de control de incendios.

3. De edificación: Condiciones para los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22:

- Ocupación: 80% del área de movimiento.

- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima (plantas): 1.

- Altura máxima (metros): 15 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

4. De gestión:

En la tramitación de concesiones y autorizaciones de construcción en las manzanas con frente al muelle fluvial cumplirán las siguientes condiciones:

- Cuando los elementos de las instalaciones deban superar una altura de 20 metros, o cuando justificadamente la altura de coronación de la edificación deba superar los 15 metros, la documentación técnica del proyecto deberá incluir una justificación gráfica de su inserción e incidencia en el entorno, así como el análisis de su efecto en la percepción paisajística desde la margen derecha.
- La condición anterior será asimismo exigible a las construcciones cuyo sólido capaz supere los 20.000 m³.

Artículo 12. Condiciones particulares para la zona de uso comercial: Tráfico ro-ro.

1. De uso:

Se consideran uso compatible con el dominante el comercial-polivalente y el de pasajeros. Son admisibles el uso náutico-deportivo y las actividades de almacenaje, oficinas, talleres, restauración y servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

2. De edificación: Condiciones para las unidades de zona:

- Edificabilidad máxima sobre unidad de zona: 0,30 m².
- Tipología edificatoria: Edificación aislada.
- Altura máxima: 15 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.
- Separación a linderos de concesión: 10 metros a lindero frontal y 5 metros al resto, que deberán mantenerse libres de obstáculos para permitir el paso de vehículos de extinción de incendios. En concesiones con más de un frente a viario, el proyecto de edificación o de instalación definirá que lindero se considera frontal, respetando los criterios que establezcan al efecto las Normas Urbanísticas del Plan General de El Puerto de Santa María.
- Separación entre edificios de una misma concesión: Sujeta al cumplimiento de la normativa de control de incendios.

3. De edificación: Condiciones para los lotes 10 y 18:

- Ocupación: 80% del área de movimiento.
- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).
- Altura máxima (plantas): 2.
- Altura máxima (metros): 15 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

4. De gestión:

En la tramitación de concesiones y autorizaciones de construcción en las manzanas con frente al muelle fluvial cumplirán las siguientes condiciones:

- Cuando los elementos de las instalaciones deban superar una altura de 20 metros, o cuando justificadamente la altura de coronación de la edificación deba superar los 15 metros, la documentación técnica del proyecto deberá incluir una justificación gráfica de su inserción e incidencia en el entorno, así como el análisis de su efecto en la percepción paisajística desde la margen derecha.
- La condición anterior será asimismo exigible a las construcciones cuyo sólido capaz supere los 30.000 m³.

Artículo 13. Condiciones particulares para la zona de uso pesquero: Comercialización.

1. De uso:

- El ámbito definido en la documentación gráfica como Recinto Portuario Pesquero está sujeto al régimen de gestión establecido en el artículo 7 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en él sólo es admisible la actividad comercial de primera venta.

- En el resto del ámbito adscrito a este uso se admite la actividad comercial en segundas ventas, con la que se entienden compatibles los usos de pesca polivalente, actividades terciarias y comerciales vinculadas a la actividad pesquera, las salas de reunión y restauración y los servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

2. De edificación: Condiciones para las unidades de zona:

- Edificabilidad máxima edificable sobre unidad de zona: 0,10 m².
- Tipología edificatoria: Edificación aislada.
- Altura máxima: 10 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.
- Separación entre edificios: Sujeta al cumplimiento de la normativa de control de incendios.

3. De edificación: condiciones para los lotes 1, 2, 3 y 4:

- Ocupación: 100% del área de movimiento.
- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima (plantas): 1.

- Altura máxima (metros): 10 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

4. De gestión:

En la tramitación de concesiones y autorizaciones de construcción en las manzanas con frente al muelle fluvial cumplirán las siguientes condiciones:

- Cuando los elementos de las instalaciones deban superar una altura de 20 metros, o cuando justificadamente la altura de coronación de la edificación deba superar los 10 metros, la documentación técnica del proyecto deberá incluir una justificación gráfica de su inserción e incidencia en el entorno, así como el análisis de su efecto en la percepción paisajística desde la margen derecha.

- La condición anterior será asimismo exigible a las construcciones cuyo sólido capaz supere los 15.000 m³.

Artículo 14. Condiciones particulares para la zona de uso pesquero: Polivalente.

1. De uso:

Se consideran compatibles con el dominante las actividades terciarias, industriales y comerciales vinculadas a la actividad pesquera, las salas de reunión y restauración y los servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

2. De edificación: Condiciones para las unidades de zona:

- Edificabilidad máxima edificable sobre unidad de zona: 0,30 m².

- Tipología edificatoria: Edificación aislada.

- Altura máxima: 10 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

- Separación a linderos: 5 metros, que deberán mantenerse libres de obstáculos para permitir el paso de vehículos de extinción de incendios.

- Separación entre edificios: Sujeta al cumplimiento de la normativa de control de incendios.

3. De edificación: condiciones para los lotes 5, 6, 7, 8 y 9:

- Ocupación: 100% del área de movimiento.

- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima (plantas): 2.

- Altura máxima (metros): 10 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

4. De edificación: condiciones para los lotes 25 y 26:

- Ocupación: 80% del área de movimiento.

- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima (plantas): 1.

- Altura máxima (metros): 10 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

5. De gestión:

En la tramitación de concesiones y autorizaciones de construcción en las manzanas con frente al muelle fluvial cumplirán las siguientes condiciones:

- Cuando los elementos de las instalaciones deban superar una altura de 20 metros, o cuando justificadamente la altura de coronación de la edificación deba superar los 10 metros, la documentación técnica del proyecto deberá incluir una justificación gráfica de su inserción e incidencia en el entorno, así como el análisis de su efecto en la percepción paisajística desde la margen derecha.

- La condición anterior será asimismo exigible a las construcciones cuyo sólido capaz supere los 15.000 m³.

Artículo 15. Condiciones particulares para la zona de infraestructuras y obras de abrigo.

1. De uso:

No se admiten usos compatibles con el dominante.

2. De edificación:

Se admiten los quioscos destinados a información o a la venta de alimentos, bebidas, prensa, chucherías, juegos de azar o productos similares. Los quioscos cumplirán las siguientes condiciones:

- Ser fácilmente desmontables y estar contruidos con materiales acordes con el carácter del espacio en que se ubican.

- No rebasar 20 m² de superficie construida ni una altura de cornisa superior a 4,50 metros.

3. De urbanización:

En las áreas consideradas como libres en el plano de Ordenación y Régimen del suelo la urbanización de la infraestructura con un tratamiento adecuado a su utilización para el paseo, la estancia al aire libre y el aparcamiento en superficie, limitándose este uso a un máximo del 30% de la superficie considerada como área libre.

Artículo 16. Condiciones particulares para la zona de uso náutico-deportivo.

1. De uso:

Se consideran compatibles los usos dotacionales que guarden relación directa con la actividad portuaria y náutico-deportiva.

2. De edificación:

a) Condiciones para el Club Náutico del Guadalete:

En tanto no se produzca la remodelación de las instalaciones existentes, la superficie máxima edificable es la consolidada por edificación, siendo admisibles obras de conservación y rehabilitación sin incremento de la superficie edificable.

En el supuesto de remodelación total o parcial de las instalaciones actuales, la superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie agregada de las áreas de movimiento delimitadas en el plano correspondiente por 0,45. La superficie edificable máxima podrá distribuirse dentro de las áreas de movimiento respetando las siguientes condiciones:

- Ocupación máxima: 60% del área de movimiento.
- Altura máxima (plantas): 2.
- Altura máxima (metros): 8 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.
- Longitud máxima de la edificación: 70 metros.

Las áreas de movimiento definidas en el plano de Ordenación y Régimen del Suelo podrán modificarse mediante un Estudio de Detalle que:

- No podrá conllevar incremento de la superficie edificable.
- Deberá justificar que los volúmenes edificados no rompen las vistas hacia o desde el cantil y que su impacto paisajístico puede ser asumido.

b) Condiciones para Puerto Sherry:

i) Lote 4:

- Ocupación: 70% del área de movimiento.
- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).
- Altura máxima (plantas): 2.
- Altura máxima (metros): 15 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

ii) Lote 5:

- Ocupación: 70% del área de movimiento.
- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).
- Altura máxima (plantas): 2.
- Altura máxima (metros): 9 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

iii) Lote 6:

- Ocupación: 70% del área de movimiento.
- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).
- Altura máxima (plantas): 2.
- Altura máxima (metros): 18 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

iv) Lote 7:

- Ocupación: 70% del área de movimiento.
- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).
- Altura máxima (plantas): 2.
- Altura máxima (metros): 9 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

Artículo 17. Condiciones particulares para el uso complementario de actividades económicas: logística, almacenaje y producción.

1. De uso:

Las actividades terciarias, comerciales y dotacionales que estén directamente relacionadas con la actividad portuaria dominante se consideran compatibles con la misma.

2. De edificación:

a) Condiciones para las unidades de zona:

- Edificabilidad máxima sobre unidad de zona: 0,65 m²/m².
- Ocupación máxima sobre unidad de zona: 65%.
- Tipología edificatoria: Aislada.
- Altura máxima: 15 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.
- Separación a linderos: 10 metros a lindero frontal y 5 metros al resto, que deberán mantenerse libres de obstáculos para permitir el paso de vehículos de extinción de incendios. En concesiones con más de un

frente a viario, el proyecto de edificación o de instalación definirá que lindero se considera frontal, respetando los criterios que establezcan al efecto las Normas Urbanísticas del Plan General de El Puerto de Santa María.

- Separación entre edificios: Sujeta al cumplimiento de la normativa de control de incendios.

b) Condiciones para los lotes 23 y 24:

- Ocupación: 80% del área de movimiento.

- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima (plantas): 1.

- Altura máxima (metros): 15 metros a coronación, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

Artículo 18. Condiciones particulares para el uso complementario de actividades económicas: Terciario.

1. De uso:

a) Puerto del Guadalete:

Se considera compatibles con el dominante las actividades comerciales, hosteleras, salas de reunión y dotacionales.

b) Puerto Sherry:

Se consideran compatibles con el dominante los usos dotacionales. En el lote 1 es uso alternativo el hotelero, sujeto a las condiciones específicas de la concesión existente y, en su defecto, al régimen que impone la normativa de Puertos del Estado.

2. De edificación:

a) Puerto del Guadalete: condiciones para las unidades de zona:

- Edificabilidad máxima sobre unidad de zona: 0,65 m²/m².

- Ocupación máxima sobre unidad de zona: 65%.

- Altura máxima: 10 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

- Separación entre edificios: Sujeta al cumplimiento de la normativa de control de incendios.

b) Puerto del Guadalete: condiciones para los lotes 25 y 26:

- Ocupación: 100% del área de movimiento.

- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima (plantas): 2.

- Altura máxima (metros): 9 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

c) Puerto Sherry: condiciones para el lote 1:

Superficie edificable máxima 30.000 m², incluyendo la superficie ya consolidada por edificación. Es obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle previo a la solicitud de licencias de obra de nueva planta.

d) Puerto Sherry: Lote 8:

- Ocupación 70%.

- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima de 1 planta y 4,50 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

- Las anteriores condiciones de edificación no incluyen el aparcamiento subterráneo existente bajo el espacio libre en que se sitúa el lote. La medición de la altura de la nueva edificación se hará desde la cara superior del forjado de techo del aparcamiento.

Artículo 19. Condiciones particulares del uso complementario de actividades económicas: Ocio y esparcimiento.

1. De uso:

Se consideran compatibles con el dominante los usos comercial, terciario-oficinas y dotacional privado. Los usos compatibles no superaran los siguientes porcentajes de la superficie edificable adscrita a la zona de uso complementario de actividades económicas: ocio y esparcimiento en la dársena correspondiente:

- Uso comercial: 49%.

- Usos terciario-oficinas y dotacional privado (conjuntamente): 25%.

2. De edificación: Puerto Sherry:

a) Lote 2:

- Ocupación 100%.

- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).

- Altura máxima de 2 plantas y 9 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

b) Lote 3:

- Ocupación 50%.
- Superficie edificable: ocupación x altura máxima (plantas).
- Altura máxima de 2 plantas y 9 metros a cornisa, que podrá ser superada por elementos de instalaciones.

Artículo 20. Condiciones del ámbito de actuación AA-1.

1. De uso:

a) Uso cualificado: Actividades económicas: ocio y esparcimiento.

b) Usos detallados: La ordenación no vinculante incorporada a estas Ordenanzas contempla los usos detallados que a continuación se indican, cuya localización y forma podrán variarse en la forma señalada en este artículo:

- Lote 1: Área Libre.
- Lote 2: Ocio y esparcimiento.
- Lote 3: Área Libre.
- Lote 4: Terciario.
- Lote 5: Terciario.
- Lote 6: Terciario.

c) Usos compatibles: En relación al uso detallado del suelo, se establece el siguiente régimen de compatibilidad de usos:

- Áreas Libres: Los establecidos en el artículo 22 de estas Ordenanzas y, complementariamente, en las NN.UU. del Plan General.

- Ocio y esparcimiento: Se considera compatible el uso terciario en sus categorías de comercio y servicios a personas, así como el uso dotacional.

- Terciario: Se consideran compatibles los usos de ocio y esparcimiento, comerciales y dotacionales que, en su conjunto, no podrán suponer más del 49% de la superficie edificable.

- Los usos de garaje-aparcamiento y de estacionamiento público se permiten en la totalidad del ámbito en plantas baja, sótano y semisótano, con las limitaciones impuestas al respecto en la normativa de suelos destinados a áreas libres. Se admite el aparcamiento sobre rasante en los suelos destinados a uso terciario.

d) Usos alternativos: En relación al uso pormenorizado del suelo se admiten los siguientes usos alternativos:

- Ocio y esparcimiento: Uso náutico-deportivo.

- Terciario: Uso dotacional y uso hotelero en sus categorías de hoteles y hotelesapartamentos definidas en el Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros, ambos en edificio exclusivo. La implantación de uso hotelero está sujeta a la tramitación especial establecida por la legislación portuaria.

2. De ordenación:

a) Objetivos:

- Formalizar un espacio de centralidad en la margen izquierda del Guadalquivir.
- Crear un área de ocio y esparcimiento que contribuya a integrar funcionalmente ambas orillas del río.
- Crear conexiones de tráfico rodado y peatonal entre ambos márgenes del río Guadalquivir, contribuyendo a la integración puerto-ciudad.
- Formalizar un paseo fluvial en parte de la margen izquierda del río.
- Urbanizar un parque urbano equipado en la margen izquierda.
- Crear una oferta amplia de aparcamiento que actúe como elemento disuasorio a la entrada en el Casco de vehículos privados.

b) Determinaciones de ordenación vinculantes:

La ordenación adjunta es indicativa. Es obligatoria la redacción de un Estudio Previo del ámbito, cuya componente urbanística se formalizará mediante un plan especial o una modificación del presente Plan Especial, que diseñe el conjunto a nivel de anteproyecto, ordene los volúmenes edificables y resuelva con detalle el acceso rodado y peatonal a las distintas piezas que integren el conjunto.

Dicho Estudio, basándose en el Estudio de Movilidad de la Revisión del Plan General, en el Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible o en documentos equivalentes, determinará la cuantía mínima de plazas de aparcamiento necesarias, localizándolas bajo y sobre rasante en función de la segmentación de la demanda. La oferta de plazas de aparcamiento en superficie deberá dimensionarse de forma que se conjugue la funcionalidad del ámbito y un mínimo impacto paisajístico, por lo que deberá tenerse en cuenta la visibilidad de los espacios de aparcamiento tanto desde la ciudad como desde el viario que da acceso a la infraestructura portuaria.

El Estudio Previo definirá, sobre la base de los estudios de tráfico, la localización y capacidad de las conexiones peatonales y de tráfico rodado, así como el emplazamiento idóneo para el intercambiador de

transporte, incorporando asimismo un estudio del coste de ejecución y de los mecanismos de financiación de los mismos.

El Estudio Previo podrá ubicar libremente los volúmenes edificables sin superar la superficie edificable lucrativa total ni variar en más de un 30% la superficie de suelo asignada a los distintos usos pormenorizados, si bien podrá alterar:

- La ubicación de los usos terciario y de área libre.
- La forma y superficie de los lotes contemplados en este documento.

La formalización de un paseo fluvial a lo largo de la margen izquierda es determinación vinculante de la ordenación.

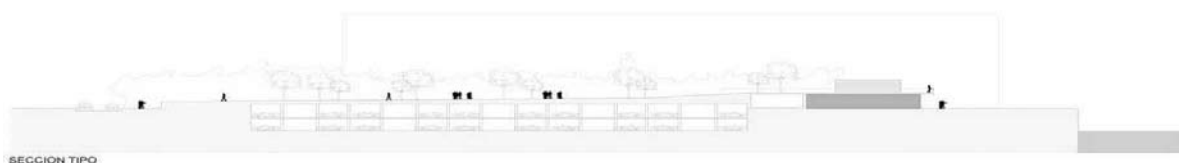
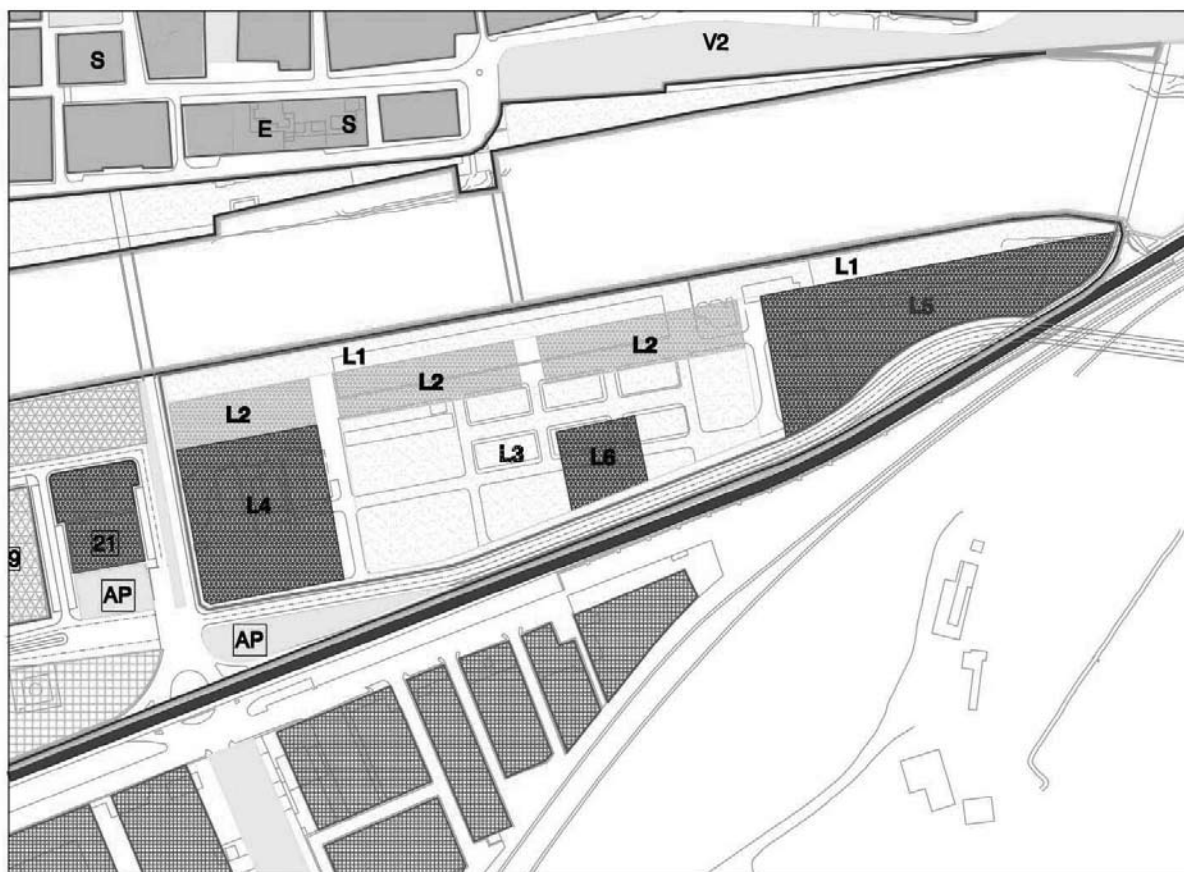
El Estudio Previo justificará la idoneidad de la solución adoptada mediante el análisis de su impacto paisajístico.

La superficie edificable lucrativa será la resultante de multiplicar $0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$ por la superficie bruta del ámbito, con mínimo de 30.000 m^2 . La edificación situada totalmente bajo rasante, así como las plantas semisótano destinadas a garaje-aparcamiento o estacionamiento público, se excluyen del cómputo de la superficie edificable. Así mismo se excluye del cómputo de la superficie edificable las edificaciones al servicio de las áreas libres, incluidos los vestuarios y aseos de instalaciones deportivas descubiertas. La superficie edificable total se distribuirá entre los usos cualificados con arreglo a los siguientes porcentajes:

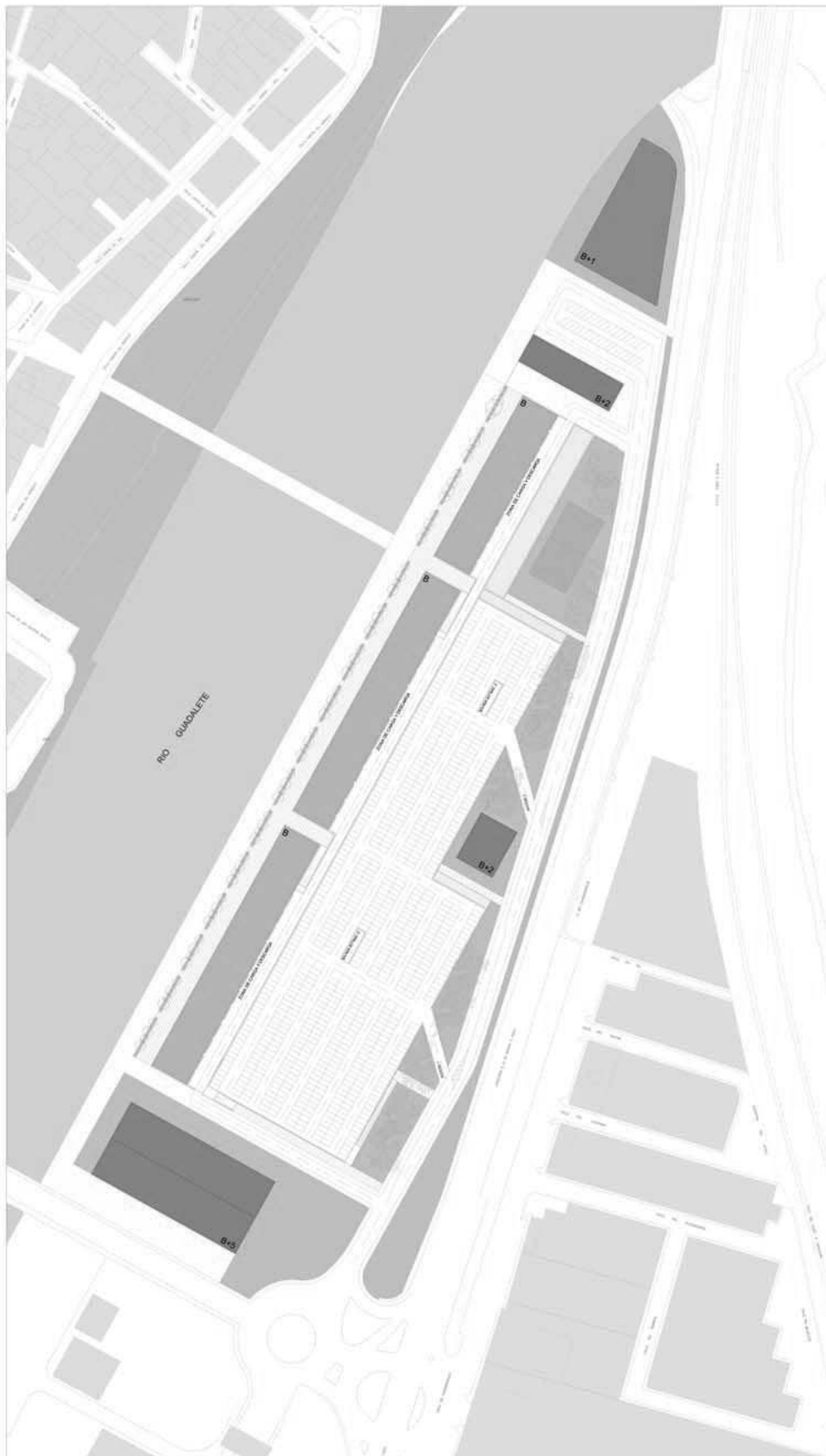
- Uso de ocio y esparcimiento: mínimo 30%, máximo 40%.
- Uso terciario: mínimo 60%, máximo 70%.

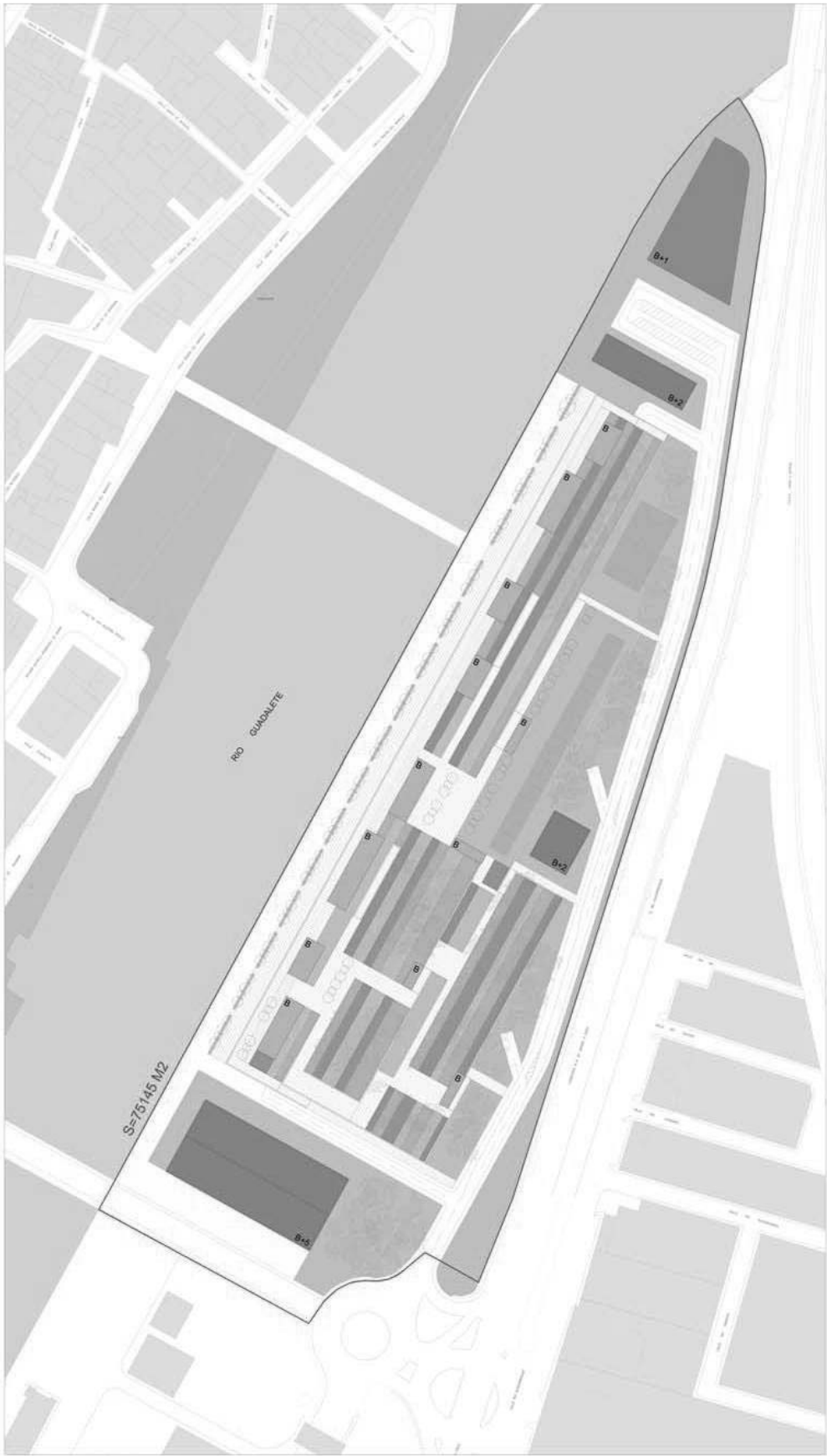
3. De gestión:

Actuación de iniciativa pública.



ORDENACIÓN DEL ÁMBITO AA-1





ORDENACION NIVEL 1

Artículo 21. Condiciones del ámbito de actuación AA-2. (Artículo suspendido).

Artículo 22. Condiciones particulares para el uso de áreas libres.

1. De uso:

- Con carácter general no se admiten usos compatibles con el dominante, salvo el de viario, incluidos los carriles bici, y el aparcamiento en superficie o bajo rasante que, en el primer caso, no podrá rebasar un 15% de la superficie calificada como espacio libre.

- En la margen derecha se considera compatible el uso de terminal de pasajeros.

- En la margen izquierda se considera compatible el uso de instalaciones deportivas descubiertas.

- En ambas márgenes es compatible el uso de instalaciones náutico-deportivas siempre que sean de utilización colectiva y no supongan privatización del espacio público.

2. De edificación:

- En la margen derecha se admiten construcciones al servicio de los usos admisibles, pequeñas dotaciones urbanas, terminales de transporte público y quioscos destinados a información o a la venta de alimentos, bebidas, prensa, chucherías, juegos de azar.

Cumplirán las siguientes condiciones:

- Tener un diseño y construcción acordes con el carácter del espacio en que se ubican.

- No rebasar individualmente una superficie construida de 200 m² ni una altura de cornisa superior a 4,50 metros.

- No rebasar conjuntamente una superficie construida de 600 m².

- En la margen izquierda se consideran además admisibles las edificaciones al servicio de usos deportivos. Su diseño se ajustará al carácter del espacio público y no superarán una altura de una planta y 4,50 metros a cornisa.

Artículo 23. Edificación existente.

1. En la margen izquierda se consideran fuera de ordenación los edificios o instalaciones existentes que estén afectados por el trazado del eje principal o del viario de primer nivel interiores a la infraestructura portuaria.

2. En la margen derecha se consideran fuera de ordenación:

- Los usos portuarios incompatibles con la calificación de áreas libres.

- Las construcciones existentes en el ámbito de actuación AA-2 incompatibles con la ordenación prevista.

3. Se consideran admisibles las actividades en régimen de concesión existentes en la antigua Lonja que sean compatibles con los usos previstos.

4. La edificación existente en el ámbito de las distintas zonas y unidades de zona de uso cualificado homogéneo de Puerto Sherry o del Puerto del Guadalete, que no esté expresamente declarada fuera de ordenación se considera conforme al Plan, si bien queda sujeta al renovarse las concesiones al régimen de usos establecido para la nueva edificación.

2. NORMAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Artículo 1. Desarrollo de las infraestructuras.

Las infraestructuras previstas en el presente Plan Especial se desarrollarán mediante proyectos de urbanización, obras o instalaciones cumpliendo los criterios y/o determinaciones establecidos por:

- Los Manuales de Procedimiento elaborados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

- Las Instrucciones y Recomendaciones emitidas por la Dirección General de Puertos.

- La Normativa Ambiental y de Impacto Ambiental de ámbito Estatal o Autonómico que sea aplicable según el tipo de intervención.

- La Normativa Municipal relativa a Actividades.

- La Normativa Municipal relativa a proyectos de urbanización y proyectos de obras.

- El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Artículo 2. Adecuación de actuaciones a la protección cultural.

Las actuaciones que afecten al cantil del Guadalete en la zona del Parque Calderón deberán someterse a trámite ante la Administración competente en materia de Protección del Patrimonio al ser límite del Conjunto Histórico.

Artículo 3. Urbanización de la margen derecha del Guadalete.

La urbanización de la margen derecha se definirá mediante un proyecto de urbanización del conjunto de la misma, que podrá tener carácter de anteproyecto y desarrollarse por fases, tanto en lo que respecta a su ejecución como a los proyectos constructivos o de obras que desarrollen la actuación.

Artículo 4. Urbanización de la margen izquierda del Guadalete.

Los trazados de las distintas infraestructuras básicas contenidos en la serie de planos PI de este Plan Especial, podrán ser modificados en los correspondientes proyectos de urbanización o de obras con respeto a las condiciones de control ambiental y a las siguientes determinaciones:

a) La ampliación de la red de abastecimiento de agua del ámbito respetará el contenido del Plan Especial de Infraestructuras de Saneamiento y Abastecimiento redactado por APEMSA. Los eventuales nuevos vertidos de aguas pluviales contarán con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) La red de saneamiento será separativa, y se dimensionará con capacidad suficiente para evitar alivios.

3. NORMAS MÍNIMAS DE CONTROL AMBIENTAL

3.1. Sección primera. Medidas de protección y calidad ambiental

Artículo 1. Protección del litoral.

Los proyectos de obras o urbanización que desarrollen el Plan Especial detallarán los puntos de vertidos de pluviales al Dominio Público Marítimo Terrestre, las cuales deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, tramitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.

Artículo 2. Vegetación y paisaje.

1. En el caso de que se realicen plantaciones vegetales como mecanismo de adecuación ambiental, se optará preferentemente por la época otoñal empleando especies autóctonas y tradicionales bien adaptadas a las condiciones de xericidad propias del clima local. Los proyectos de urbanización o de obras que desarrollen este Plan Especial señalarán, en su caso, las condiciones técnicas de las siembras y cuidados de las plantaciones; que se realizarán con la antelación suficiente como para que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

2. Caso de que se contemplen plantaciones o ajardinamiento en el ámbito del suelo portuario, se procurará la reutilización de la cobertura vegetal existente en zonas portuarias que conserven la capa natural del terreno.

3. Las eventuales zonas plantadas contarán con mecanismos de ahorro en los sistemas de riego.

Artículo 3. Residuos y suelos contaminados.

1. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

2. Se contemplará la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos. La localización de los contenedores se hará en puntos fácilmente accesibles y su número se calculará con arreglo a la normativa sectorial. La implantación de actividades en el suelo portuario está condicionada a que garanticen la recogida y tratamiento de sus residuos específicos.

3. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado Decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3.a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización. De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha norma.

4. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo» por el que se aprueba la Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, si las empresas concesionarias pudieran generar residuos peligrosos deberán garantizar la recogida, manipulación y transferencia de los mismos a un punto limpio o centro especializado y gestionado por empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

Artículo 4. Medidas generales de protección.

1. El proyecto y construcción de las edificaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Especial deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas, a este efecto:

a) En el diseño de los edificios, se primará la iluminación diurna natural (solar) en todas las dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como una solución excepcional y de emergencia para las horas diurnas.

b) Los Proyectos de Urbanización y Edificación cuidarán la adecuada orientación de los edificios de modo que se haga máximo el aprovechamiento de las condiciones bioclimáticas.

c) Las edificaciones se dotarán de sistemas de ahorro de agua en griferías y cisternas así como sistemas de iluminación de bajo consumo.

2. Deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, en el desarrollo del Plan Especial se analizará y contemplará la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica. En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

3. Todas las medidas correctoras y protectoras se proyectarán con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad, incluyéndose en la correspondiente partida presupuestaria del proyecto. Las medidas que por su naturaleza no puedan presupuestarse, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

4. El control y seguimiento de las medidas correctoras de carácter ambiental quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por técnicos municipales del cumplimiento de las mismas, así como de las ordenanzas municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito del Plan Especial, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de la Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, Obras Públicas y Vivienda y otros organismos y administraciones públicas y del sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental, por encontrarse incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.2. Sección segunda. Medidas correctoras

Artículo 5. Buenas prácticas.

1. Deberá tenerse en cuenta la reserva de espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para la recogida selectiva de residuos. El Proyecto de Urbanización determinará la cuantía y localización de los contenedores.

a) Para la totalidad de la urbanización y edificación del área afectada por el Plan Especial deberán adoptarse las siguientes medidas:

- En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

- A fin de mejorar la eficacia energética se emplearán sistemas de alumbrado público de bajo consumo y con dispositivos automáticos de encendido y apagado. Se estudiará la posibilidad de alimentarlos mediante placas fotovoltaicas.

b) Durante la ejecución de obras de urbanización y edificación deberán aplicarse las siguientes medidas:

- En los movimientos de tierra se realizarán riegos periódicos, preferentemente con agua no potable, para evitar el levantamiento de polvo.

- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.

- A fin de salvaguardar las afecciones a las aguas durante las obras no se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área de Actuación. Estas operaciones, salvo casos de urgencia o por seguridad del personal, deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello fuera de la zona de Actuación.

- Se facilitará la entrada y salida de camiones de la Actuación a la red viaria con el fin de evitar congestiones, habilitándose nuevos accesos si así fuera necesario.

- Se fomentará el uso de materiales de construcción reciclados y reciclables.

- Caso de que se lleven a cabo plantaciones, se recomienda el uso de especies arbóreas y arbustivas autóctonas, evitando la plantación de especies foránea no adaptadas al clima o con alto consumo de agua.

Artículo 6. Relativas a vertidos.

Se establecerán medidas adicionales de aislamiento hídrico de las instalaciones y de garantía de no contaminación de las aguas subterráneas y litorales.

Las futuras actuaciones en la red de alcantarillado dispondrán, siempre que sea posible, de medidores automáticos para controlar la calidad de los eventuales efluentes. Si fuera previsible que los efluentes de una actividad no van a cumplir con los límites fijados en la normativa, se exigirá que el proyecto incluya los medios de depuración oportunos para rebajar la contaminación de sus vertidos hasta los límites permitidos.

Artículo 7. Relativas al agua.

1. Los proyectos de urbanización o de obras que puedan redactarse en desarrollo de este Plan Especial, incorporarán cuando sea procedente un Programa de Gestión del Agua que determine las medidas para fomentar el ahorro y el uso eficiente de este recurso en los recintos portuarios. Asimismo contendrán las medidas necesarias para proteger las aguas subterráneas y litorales. En este sentido, para minimizar el impacto sobre la recarga natural y la infiltración de las aguas, las eventuales obras de reurbanización empleará pavimentos drenantes y absorbentes, y contemplarán superficies libres de pavimentación.

2. Los proyectos de edificación incorporarán medidas tendentes al ahorro de agua.

Artículo 8. Relativas a la adecuación ecológica.

Los proyectos de urbanización o de obras que puedan redactarse en desarrollo de este Plan Especial, contarán con un apartado dedicado al «Eficiencia Energética y Energías Renovables» donde se definirán los objetivos de ahorro energético y producción de energía limpia para la actuación. Se recomienda que al menos el 30% de los edificios incorporen placas fotovoltaicas que cubran al menos el suministro de electricidad necesario para la iluminación de las mismas, y que al menos, el 10% de los edificios adopten medios constructivos propios de la arquitectura bioclimática.

Se recomienda disponer de un sistema de alumbrado autosuficiente desde el punto de vista energético, basado en lámparas de bajo consumo, farolas autoalimentadas y paneles fotovoltaicos instalados en el mobiliario urbano y en los edificios.

Artículo 9. Relativas a la contaminación acústica.

Todas las instalaciones deberán cumplir en todo caso con los niveles a emisión de ruido aéreo en el exterior de las edificaciones (Nivel de Emisión al Exterior-NEE) establecidos en el Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

Artículo 10. Relativas a los riesgos tecnológicos.

Los proyectos de implantación de actividades que conlleven la manipulación o acopio de mercancías peligrosas, incorporarán un Plan de Emergencia de Transporte y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas que garantice la respuesta más adecuada ante un posible accidente.

Artículo 11. Relativas a la protección del camaleón.

La traslocación de ejemplares es una medida de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en que se detecten camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno incompatibles con el mantenimiento del hábitat de la especie. Las traslocaciones de ejemplares sólo podrán realizarlas personas cualificadas y con experiencia en el manejo de esta especie, preferentemente designados por la propia Consejería de Medio Ambiente. Este personal cualificado deberá de informar, tanto al Ayuntamiento como a la Consejería de Medio Ambiente, de las actuaciones que se van a realizar con antelación y durante el proceso de las mismas.

Artículo 12. Relativas a la implantación de actividades económicas.

La implantación de actividades económicas se condiciona al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como al contenido del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. En el marco de tales procedimientos deberá garantizarse que las actividades no alcanzan los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos, condicionantes de aislamiento acústico y de gestión de residuos exigibles en la normativa ambiental de aplicación (Ley 10/98, de Residuos; Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases; Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero; Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, Decreto 74/1996, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, etc.).

Artículo 13. Relativas a los procedimientos de calificación ambiental.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

a) Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (NEE), Niveles Acústicos de Evaluación (NAE) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente, en virtud del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

b) Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

c) Garantizar la adecuación de la actividad a instalar con el uso característico de la zona, en función de su catalogación en el Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

d) Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Artículo 14. Relativas a rellenos.

1. Para minimizar los impactos originados por nuevos rellenos, y obras sobre aguas litorales, los proyectos de ejecución incluirán un Estudio de detalle de la Dinámica Litoral de modo que no implique modificaciones significativas en la movilidad de sedimentos y corrientes. En este Estudio o en el Proyecto de Ejecución deberá justificarse el sistema de obra elegido en base a su incidencia en la turbidez.

2. Los proyectos de ejecución buscarán para la obra marítimo-terrestre la solución técnicamente viable que de lugar a la mínima resuspensión de sedimentos, optando por el sistema de relleno que permita reducir al máximo la suspensión de sedimentos en las aguas marinas. El Director de la Obra controlará la resuspensión de los sedimentos por los medios técnicos oportunos durante el proceso de ejecución de las obras.

3. Las fechas a elegir para realizar las operaciones de relleno, o cualesquiera otras susceptibles de movilizar sedimentos, coincidirán con aquellas en las que las condiciones climatológicas sean favorables evitando las circunstancias en las que se pueda incrementar la movilidad de los sedimentos (corrientes, vientos, temporales, etc.).

4. En caso de que se originen condiciones de turbidez excesiva se paralizarán las labores que dan lugar a la misma hasta que los parámetros se normalicen.

Artículo 15. Relativas a la contaminación acústica.

Las actividades que se implanten en suelo portuario deberán garantizar la preservación de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de los edificios de su entorno, con arreglo a la zonificación contemplada en el estudio de ruidos que acompaña este Plan Especial o documento equivalente que lo sustituya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la Huelga General del 14 de noviembre de 2012, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) han convocado una Huelga General que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y Entidades Instrumentales de ellas dependientes, y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 14.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. Aun cuando resulta innegable que los funcionarios públicos están constitucionalmente legitimados para ejercer el derecho de huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Si bien, todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de proporcionalidad de los sacrificios y el de la menor restricción posible del derecho de huelga, procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquellos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada Huelga General puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de Servicios Mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, para los siguientes supuestos:

- Servicios relativos a la Sanidad Animal, por su incidencia en la salud pública y su implicación en los mercados y mataderos y sobre el comercio y transporte de animales. De esta forma se considera imprescindible asegurar la prestación del servicio público de inspección, siquiera sea con la mínima dotación posible en cada unidad territorial desde la que tal servicio se presta, posibilitando así la expedición de guías sanitarias para el transporte de ganados y productos alimentarios.

- Conservación de la naturaleza, especialmente de aquellos espacios y parajes naturales protegidos.
- Vigilancia y control de la calidad ambiental y de recursos naturales.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga formado por las Organizaciones Sindicales convocantes y que tienen implantación en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la Huelga General fijada para el 14 de noviembre de 2012, los que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la Autoridad Laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

SERVICIOS CENTRALES Y/O PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Y DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

1. Servicios Centrales:

- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Espacio Natural de Doñana.
- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Espacio Natural de Sierra Nevada.

2. Servicios Periféricos:

- Un Técnico Veterinario en cada una de las Delegaciones Territoriales.
- Un Inspector Veterinario en cada una de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Un Técnico de Protección Ambiental en cada una de las Delegaciones Territoriales.
- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.
- Un Agente de Medio Ambiente en cada uno de los restantes Parques Naturales no citados con anterioridad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 582/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 582/2012, interpuesto por «Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Motril y Otros» contra Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de octubre de 2012.- La Secretaria General, Gloria Vega González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de octubre de 2012, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 6 de septiembre de 2012.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede de Sevilla, corresponde a la Consejería de Salud y Bienestar Social dar cumplimiento a la sentencia dictada por dicho Tribunal recaída en el recurso de apelación núm. 309/2012, interpuesto por la Central Sindical Independiente y Funcionarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

«F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-F representada y defendida por la Letrada Sra. Jiménez Bermejo y el Ministerio Fiscal, contra Auto dictado el 3 de febrero de 2012, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla. Que debemos revocar, adaptando la medida cautelar de suspensión del acto impugnado. Sin costas.»

No obstante, la Consejería de Salud por Orden de 8 de febrero de 2012, BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2012, acordó la suspensión del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, al ser conjunta con el resto de convocatorias, en cumplimiento de los autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 8 de Sevilla de suspensión del concurso de la Consejería de Gobernación y Justicia; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla de suspensión de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núms. 9 y 4 de Sevilla de suspensión del concurso de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núms. 8 y 3 de Sevilla de suspensión de la Consejería de Medio Ambiente; y de 17 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla de suspensión del concurso del Consejo Consultivo de Andalucía.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y proceder de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada sentencia.

Sevilla, 25 de octubre de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de noviembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector sanitario público y privado, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT ha sido convocada Huelga General que afectara a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas del día 14 de noviembre de 2012.

No obstante en aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes de las 00,00 horas del día 14, y la finalización de la misma tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque este se prolongue después de las 24,00 horas del día 14.

Asimismo, en empresas con un único turno que empiece antes de las 00,00 horas del día 14, la huelga se iniciará a la hora del comienzo de la actividad laboral y finalizará el día 14 de noviembre en la hora en que concluya la misma.

Asimismo, durante la jornada del día 13 de noviembre cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores/as y funcionarios/as cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso a trabajadores que realizan sus funciones en los servicios sanitarios públicos y privados, incluyendo al personal de transporte, limpieza y mantenimiento, y que los mismos prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos en Andalucía, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas del día 14 de noviembre de 2012, sin perjuicio de lo

establecido en la convocatoria de huelga respecto de los turnos de trabajo y de las actividades de elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de estos servicios, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

ANEXO I

Servicios mínimos esenciales que deben mantenerse durante la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012 en el ámbito sanitario tanto público como privado, incluyendo el personal de transporte, limpieza y mantenimiento.

Durante la Huelga General, convocada para el día 14 de noviembre de 2012, que podrá afectar a todas las actividades laborales y funcionariales del ámbito sanitario, tanto público como privado, incluido el personal que presta servicios de soporte a la actividad asistencial tales como transporte, limpieza, mantenimiento, cocina, y lavandería, los servicios mínimos necesarios para garantizar en este ámbito aquellos servicios esenciales para la comunidad, cuya paralización pudiera afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, serán los siguientes:

El 100% de aquellos servicios que habitualmente se presten en un día festivo, ampliando dichos servicios a los tratamientos oncológicos. Asimismo, deberá garantizarse en todo momento el tratamiento a los pacientes no hospitalizados afectados a procesos que por su morbilidad requieran una asistencia inmediata, como son los tratamientos de radioterapia, quimioterapia y diálisis.

Oficinas de farmacia. Los servicios mínimos a cumplir en el ámbito de las oficinas de farmacia serán los establecidos en los artículos 13 a 15 del Decreto 116/1997, de 15 de abril, por el que se regulan las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia, manteniéndose el servicio nocturno tal y como esté establecido para la atención continuada nocturna comprendida entre el 13 y el 15 de noviembre de 2012, así como el servicio diurno (como si de un domingo o festivo se tratara), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia, para los titulares de las oficinas de farmacia.

Salud Pública. Se establecerán como servicios mínimos el personal que se ocupa de la red de Alerta Sanitaria en un día festivo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Salud y Bienestar Social, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales CC.OO y UGT ha sido convocada Huelga General que afectara a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del estado español, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas del día 14 de noviembre de 2012.

Si bien todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 42/90, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de proporcionalidad de los sacrificios y el de la menor restricción posible del derecho de huelga, procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquéllos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Salud y Bienestar Social y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, por cuanto los cometidos de este personal consisten en la investigación, gestión y comunicación de Alertas en las áreas de epidemiología, seguridad alimentaria, sanidad ambiental, medicamentos y productos sanitarios, y efectos adversos derivados de la asistencia sanitaria, y realiza fuera del horario laboral las siguientes funciones:

- a) Detectar precozmente los problemas o situaciones de riesgo que requieren iniciar una investigación o intervención urgente.
- b) Organizar el inicio de la respuesta adecuada para el control y minimización del daño: Investigación y medidas de control iniciales.
- c) Alertar a los dispositivos sanitarios y organismos públicos y privados que deban intervenir en la resolución de una alerta.
- d) Comunicar y valorar la alerta a la autoridad sanitaria.
- e) Informar a la población afectada o expuesta al riesgo cuando sea pertinente.

Esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, ya que son necesarios los servicios mínimos que se regulan, por razones obvias, sin que ello entre en duplicidad con los mínimos que a esta Consejería le corresponde establecer en el ámbito del sector sanitario público en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 7/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril, y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

R E S U E L V O

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 14 de noviembre de 2012, de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran en el Anexo a la presente Resolución.
2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino se evitará la duplicidad de la prestación.
3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

ANEXO I

a) Servicios Centrales de la Consejería de Salud:

Un técnico perteneciente a la Unidad Central de Coordinación de la Red de Alerta en Salud Pública.

b) Servicios Periféricos de la Consejería de Salud:

Dos técnicos por cada Unidad Provincial de Intervención de la Red de Alerta en Salud Pública.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1307/2010. (PP. 2867/2012).

NIG: 4109142C20100039603.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1307/2010. Negociado: 4G.

Sobre: Cuota de comunidad.

De: CC.PP. Centro Comercial Maestranza.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Altura Rehabilitación y Construcción, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1307/2010 seguido a instancia de CC.PP. Centro Comercial Maestranza frente a Altura Rehabilitación y Construcción, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 81/2011

En la ciudad de Sevilla, a catorce de abril de dos mil once.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 1307/10-4G, instados por CC.PP. Centro Comercial Maestranza, representado por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, y dirigido por la Letrada doña Susana Garrote Martínez contra Altura Rehabilitación y Construcción, S.L., declarada en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Juan José Barrios Sánchez en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Centro Comercial Maestranza contra Altura Rehabilitación y Construcción, S.L., declaro que la citada demandada adeuda a la Comunidad de Propietarios demandante la cantidad de 1.247,95 euros, condenándola en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de citación a vista, calculados al tipo de interés legal del dinero, ello con imposición de costas a la parte demandada, con expresa declaración de temeridad a este respecto, en razón a lo previsto en el segundo párrafo de artículo 395.1 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la demandada habreis constituido depósito del importe de la condena más los intereses en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y la constitución del depósito por importe de 50 euros exigido en el apartado 3.b) de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, modificativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Altura Rehabilitación y Construcción, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiuno de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de divorcio contencioso núm. 455/2010. (PP. 2983/2012).

NIG: 1103841C20101000445.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 455/2010. Negociado: 3.

De: Don Antonio Cuéllar Pérez.

Procurador: Sr. Juan C. Martín Bazán.

Contra: Don José Manuel Cuéllar Martín, don Antonio Cuéllar Martín y doña Josefa Martín García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 455/2010 seguido a instancia de Antonio Cuéllar Pérez frente a José Manuel Cuéllar Martín, Antonio Cuéllar Martín y Josefa Martín García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 185/2012

Divorcio contencioso y modificación de medidas 455/2010.

En Ubrique, a 4 de octubre de 2012. Vistos por mí, doña Raquel López-Vizcaino Castro, los presentes Autos de Divorcio contencioso seguidos con el número 455/2010 sobre divorcio contencioso, en el que aparecen como parte actora don Antonio Cuéllar Pérez, bajo la representación procesal de don Juan Carlos Martín Bazán y la asistencia letrada de doña Consuelo Hevia Begines; y como parte demandada doña Josefa Martín García, don Antonio Cuéllar Martín y don José Manuel Cuéllar Martín, en rebeldía procesal, resultan los siguientes.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda de divorcio, y en consecuencia declaro disuelto el matrimonio entre doña Josefa Martín García y don Antonio Cuéllar Pérez.

Queda extinguido el régimen de visitas acordado respecto de José Manuel Cuéllar Martín, así como la atribución del uso de la vivienda familiar al habérsele adjudicado a la esposa.

Queda extinguida la obligación de don Antonio Cuéllar Pérez de contribuir a las cargas familiares en la cantidad de 450,76 euros.

Sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente resolución, inscribese en el Registro Civil en el que consta el matrimonio de los cónyuges.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que nos es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días. Para la admisión a trámite del recurso de apelación será precisa la constitución de depósito en la forma y cantidad que prevé la D.A. 15.ª de la L.O. 1/09, sin cuyo cumplimiento no se admitirá a trámite el recurso y devendrá firme la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, José Manuel Cuéllar Martín, Antonio Cuéllar Martín y Josefa Martín García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ubrique, a diecinueve de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 23 de octubre de 2012, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento núm. 72/2011.

NIG: 2906942C20110006424.

Procedimiento: Juicio Verbal (Alimentos -250.1.8) 72/2011. Negociado: A4.

De: Doña Asunción Valenciano Borrachero.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Letrada: Sra. Encarnación Moreno Muñoz.

Contra: Don Omran Mohamed Omran.

Procuradora: Sra. Encarnación Fuentes Pérez.

Letrado: Sr. Rafael Mesa López.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario (Alimentos -250.1.8) 72/2011, seguido a instancia de doña Asunción Valenciano Borrachero frente a don Omran Mohamed Omran se ha dictado auto aclaratorio a la sentencia 29/2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO ACLARATORIO A LA SENTENCIA 29/2012

Don Juan José Navas Blánquez.

En Marbella, a once de mayo de dos mil doce.

H E C H O S

Único. Que por la representación procesal de la parte actora, se interesó la rectificación de la sentencia de fecha de 30 de abril de 2012, por haber apreciado la existencia de un error material.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Que de conformidad con el art. 267 párrafo segundo de la LOPJ, los errores materiales que aparezcan reflejados en las resoluciones judiciales podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación.

D I S P O N G O

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en el sentido de que en la parte dispositiva de dicha resolución incluir como punto cuarto que «en concepto de pensión compensatoria el demandado, el Sr. Omran, deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 600 euros a la Sra. Valeciano.»

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Juan José Navas Blánquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Omran Mohamed Omran, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintitrés de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 25 de septiembre de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 101/2011. (PP. 2830/2012).

NIG: 0401342M20110000115.

Procedimiento: Juicio Ordinario 101/2011. Negociado: TR.

Sobre Resoluc. contrato y reclamac. cantidad.

De: Don Vicente Gázquez López.

Procuradora Sra.: Antonia Abad Castillo.

Contra: Don Manuel Pérez Sánchez y Gestora de Viviendas de Almería, S.L.U.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 101/2011 seguido a instancia de Vicente Gázquez López frente a Manuel Pérez Sánchez y Gestora de Viviendas de Almería, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Almería, a veintisiete de junio de dos mil doce.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno (antiguo Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil), los anteriores autos de juicio ordinario registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte don Vicente Gázquez López, como actor, representado por la Procuradora doña Antonia Nuria Abad Castillo y asistido por Letrada doña Carmen García Fernández y Gestora de Viviendas de Almería, S.L.U., y don Manuel Pérez Sánchez, como demandados, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento contractual y responsabilidad de los administradores de compañías mercantiles, todo atendiendo a los siguientes.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda, presentada por doña Antonia Nuria Abad Castillo, en nombre y representación de don Vicente Gázquez López, contra Gestora de Viviendas de Almería, S.L.U., y don Manuel Pérez Sánchez,

1. Condeno a Gestora de Viviendas de Almería, S.L.U., y don Manuel Pérez Sánchez, a pagar, conjunta y solidariamente a don Vicente Gázquez López la cantidad de quince mil euros (15.000 €).
2. Condeno a Gestora de Viviendas de Almería, S.L.U., y don Manuel Pérez Sánchez, a pagar, conjunta y solidariamente a don Vicente Gázquez López los intereses de dicha cantidad al 6% desde el día 30 de noviembre de 2008.
3. Desestimo la demanda en todo lo demás.
4. Sin imposición de costas.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente

sólo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Pérez Sánchez y Gestora de Viviendas de Almería, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a veinticinco de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3103/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada. Sección de Gestión Económica y Administración General.
 - c) Número de expediente: DPHAP/02/2012/S.VIG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad del edificio sito en calle Tablas, 11-13.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 1 año, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 62.000 €, IVA excluido.
Valor estimado del contrato: 124.000 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio periférico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública Delegación en Granada. Secretaría General Provincial, Sección de Gestión Económica y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Tablas, 11-13.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958 026 605.
 - e) Fax: 958 026 669.
 - f) Correo electrónico: agustin.centeno@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de esta publicación. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP que rige la contratación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Servicio periférico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública Delegación en Granada.
 2. Domicilio: C/ Tablas, 11-13.
 3. Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
 - e) Admisión de variantes. No se admiten.
- 9) Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Tablas, 11-13.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicarán a los licitadores mediante correo electrónico con, al menos, 48 horas de antelación. Igualmente, se anunciará en el Perfil del Contratante con la misma antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del concurso.

11. Otras informaciones: Los licitadores deberán facilitar una dirección de correo electrónico válida para la práctica de las notificaciones que se deriven del expediente, con independencia de su debida publicación en el perfil del contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Granada, 7 de noviembre de 2012.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se publica la formalización del contrato que se cita para el curso 2012/2013.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ha acordado hacer pública la formalización del contrato de «Servicio de Auxiliares de Comedor en centros docentes públicos de gestión directa en la Provincia de Málaga. Curso 2012/13» detallado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Datos del expediente:

1. Entidad adjudicadora:
 - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.
 - 1.3. Número de expedientes: SC AUX COM 12/13.
2. Objeto del contrato.
 - 2.1. Tipo de contrato: Servicios.
 - 2.2. Objeto del contrato: Servicio de Auxiliares de Comedor en la provincia de Málaga.
3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.
 - 3.1. Tramitación: Urgente.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
4. Formalización.
 - 4.1. Fecha: 17 de septiembre de 2012.
 - 4.2. Contratista e importe de adjudicación:
Empresa adjudicataria: Clece, S.A.
Importe de adjudicación (con IVA 21%): 439.304,12 €.

Málaga, 19 de octubre de 2012.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 3080/2012).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- a) Objeto del contrato: Expediente: G-GI3001/IDIO: Proyectos de investigación I+D+I relativos al ámbito competencial de la Consejería de Fomento y Vivienda para los años 2012-2013.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
- c) Plazo: El plazo de ejecución de los trabajos se determinará en función de cada proyecto.
2. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - b) Forma: Más de un criterio.
3. Presupuesto de licitación: Once millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (11.899.439,46), IVA incluido.
4. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: No procede.
5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Fomento y Vivienda, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.
6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 26 de diciembre de 2012.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Bases.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Fomento y Vivienda, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.
 - e) Admisión de variante: No se admiten.
7. Apertura de la ofertas: La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
8. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 80%.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: Dos de noviembre de 2012.

Sevilla, 5 de noviembre de 2012.- El Director Gerente, José Antonio Tallón Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato del servicio que se cita, por procedimiento abierto. (PP. 2989/2012).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

Servicio de Administrativo de Parques y Jardines.

2. Expte.: 2012/1601/1191.

a) Objeto: Servicio de conservación de las Áreas de Juegos Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Presupuesto de licitación: 800.454,02 euros (IVA no incluido).

Importe del IVA (21%): 168.095,34 euros.

Importe total: 968.549,36 euros (IVA incluido).

c) Partida presupuestaria: 10101-17101-22799.

d) Fianza provisional: No.

e) Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

3. Forma de contratación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación: www.sevilla.org/perfildelcontratante/

Servicio Administrativo de Parques y Jardines: Avda. Molini, núm. 4. 41012. Sevilla. Teléfono: 955 473 233.

La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia Económica: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas.

b) Solvencia Técnica: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 (ocho) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones Administrativas.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla. Tfno.: 955 471 803. Fax: 955 470 359, en horario de 9,00 h a 14,00 horas.

d) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del Sobre núm. 2 de Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, de Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1. De la apertura del Sobre núm. 3, se dará cuenta a través del Perfil del contratante.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de octubre de 2012.- El Secretario General, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, Joaquina Morillo Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Comunidad de Regantes de Benalúa de las Villas, Granada, por la que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2998/2012).

1. Entidad promotora y adjudicadora.

Comunidad de Regantes de Benalúa de las Villas, Granada.

Domicilio en C/ Puente del Ventorro, s/n, 18566, Benalúa de las Villas, Granada. Tfno: 958 390 402.

Fax: 958 390 403.

2. Objeto del contrato.

Obra de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de Benalúa de las Villas, Granada.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de licitación: BOJA núm. 200 (13.10.2010).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 247.131,60 euros, más 44.483,69 euros en concepto de IVA.

5. Adjudicación:

Fecha adjudicación: 23.11.2010.

Empresa adjudicada de la obra: Agrisan Riegos, S.L.

Oferta adjudicación: 185.175,71 €, incluido IVA.

6. Plazo de ejecución: 5 meses.

7. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Benalúa de las Villas, 23 de octubre de 2012.- El Presidente, Rogelio Carrillo Afán de Ribera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012, de la Comunidad de Regantes «Mogotes», de adjudicación de contrato de obras. (PP. 3015/2012).

1. Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes «Mogotes».
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Contrato de ejecución de las obras de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Mogotes en el término municipal de Martos, Jaén.
 - c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 67, de 5 de abril de 2011.
3. Presupuesto base de licitación: 45.294,05 € (IVA incluido).
4. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 18 de mayo de 2011.
 - b) Contratista adjudicatario: Riegos Amezcua, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 32.764,82 € (IVA incluido).

Torredonjimeno, 26 de octubre de 2012.- El Secretario, Manuel Serrano Calahorro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012, de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera», de formalización del contrato que se indica. (PP. 2971/2012).

De conformidad con el art. 145.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya ha resuelto publicar la formalización de del contrato que se indica, cuyos datos a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora. Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera».
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución para la Mejora en la gestión-ahorro y control del agua empleada en la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera» del término municipal de Zafarraya (Granada).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de la publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010.
3. Plazo de ejecución del contrato: 18 días.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
5. Presupuesto base de licitación: Doscientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro euros con once céntimos de euro (226.294,11 euros), IVA excluido; importe IVA: Cuarenta mil setecientos treinta y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro (40.732,94 euros); importe total (IVA incluido): Doscientos sesenta y siete mil veintisiete euros con cinco céntimos de euro (267.027,05 euros).
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 2010.
 - b) Contratista: Hidrofluid Energy S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y seis euros con cuatro céntimos de euro (199.396,04 euros), IVA excluido; importe IVA: Treinta y cinco mil ochocientos noventa y un euros con veintinueve céntimos de euro (35.891,30 euros); importe total (IVA incluido): Doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y siete euros, con treinta y cuatro céntimos de euro (235.287,34 euros).
7. Formalización.
 - a) Fecha: 30 de diciembre de 2010.

Zafarraya, 22 de octubre de 2012.- El Presidente, Jesús Javier Palma Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don José Moreno Cortés.

Expediente: 14/2641/2012/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 2.8.2012.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros por cada una de las infracciones.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 29 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don José García Vera.

Expediente: 14/1466/2012/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 11.9.2012

Acto notificado: Resolución expediente.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente

Córdoba, 29 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

Interesado: Don Juan Lagares Ramos.
CPV-195/2012.

Acto notificado: Propuestas de acuerdo de valoración en el procedimiento de determinación de justiprecio, a los efectos que establece el artículo 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, para que el sujeto expropiado pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Huelva, 29 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haberles podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se le informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en C/ Bodegueros, 21, de Málaga.

Expediente: RS.0025.MA/08.

Entidad: Comvence Axarquía, S.L.L..

Dirección: C/ Del Río, 21.

Localidad: 29700 Vélez-Málaga, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Acto: Resolución de Incumplimiento de Pagos Fraccionados de 28 de septiembre de 2012.

Málaga, 22 de octubre de 2012.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de advertencia de caducidad dictadas en diversos procedimientos al no haberlas podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las Cooperativas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las Resoluciones que se indican.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Economía Social de la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

TR20110241.

Entidad: Mercabella, S. Coop. And. en Constitución.

Domicilio: Avda. Ricardo Soriano, núm. 72.

Localidad: 29600, Marbella (Málaga).

Expediente: Advertencia de Caducidad en expediente de Designación y Atrib. Facult. a Consejeros Delegados.

Fecha Resolución: 4.10.2012.

Málaga, 23 de octubre de 2012.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesado: Christian Casper.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 782853.

Plazo para Subsanción: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Antonio Gil Moncada.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 783619.

Plazo para Subsanción: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Cristina Aguilar Milán.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 782792.

Plazo para Subsanción: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Daniela Elena Corcodel.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 782035.

Plazo para Subsanción: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivo al beneficiario que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesado: María de los Ángeles Sánchez Portales.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 784403.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, núm. 5, de Málaga.

Interesado: Armarios, Frentes e Interiores 2005, S.L.L.

Acto notificado: Acuerdo inicio pérdida derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 750829.

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Kalma Biocare, S.L.

Acto notificado: Resolución modificación incentivos.

Código solicitud: 752073.

Fecha de Resolución: 10.8.2012.

Plazo para interponer recurso alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Bermudez & Giro Art, S.L.

Acto notificado: Notificación liquidación incentivos.

Código solicitud: 751558.

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesado: Quidamtur, S.L.L.

Acto notificado: Resolución modificación incentivos.

Código solicitud: 740758.

Fecha de resolución: 2.10.2012

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: ADP Consultoría Biotecnología, S.L.

Acto notificado: Acuerdo Inicio pérdida derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 750071.

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Legend Ibérica 2000, S.L.

Acto notificado: Acuerdo Inicio pérdida derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 750392.

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Lógica Gráfica de Arte y Comunicación, S.L.

Acto notificado: Acuerdo Inicio pérdida derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 750471

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Alameda Apodaca, número 20. 11003, Cádiz

Interesada: Estefanía López Palma.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 283196.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Carmen Arroyo Marín.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 283406.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Manuel Ángel López Gil.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 283445.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Florencia Espino García.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 281572.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Alameda Apodaca, número 20. 11003, Cádiz.

Interesada: Cristina Pizarro Gallardo.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 283168.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Marcos Varela Lafuente.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Anexos de cumplimiento).

Código solicitud: 280028.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Laura Furci Moratti.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 280379.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alejandro Díaz Hidalgo.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Anexos de cumplimiento).

Código solicitud: 281572.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Marco García Vargas.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 283190.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, de Sevilla.

Interesado: Julian Medinilla Sarmiento.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 883931.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Victoria Ortiz Castillo.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Anexos Cumplimiento).

Código solicitud: 881631.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María José Sarzosa Álvarez.

Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite.

Código solicitud: 866111.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivo a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la Innovación y el Desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la calle Adriano del Valle, puerta 7, local 1, de Sevilla.

Interesado: Mediterranea de Guisos, S.L.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (Justificación).

Código solicitud: 851467.

Plazo para subsanar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de octubre de 2012.- El Secretario General, Antonio Galán Pedregosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se anuncia relación de solicitante/s de subvención a inquilinos de viviendas destinadas al alquiler a que no ha sido posible notificar resolución.

Intentada la notificación, sin haber podido practicarse, de resolución al interesado que se relaciona, en el domicilio que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la mencionada Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 26 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 29-AI- 0183/06.
Apellidos: Romanillos Sanvicente.
Nombre: José Luis.
DNI/NIE: 09669748L.

Málaga, 28 de septiembre de 2012.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de octubre de 2012.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas Directas 2011.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

1. Nombre y apellidos: Juan María García Céspedes con NIF 27241379H.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 1007517.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

Incumplimiento 2: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

2. Nombre y apellidos: Antonio Expósito Jiménez con NIF 52360775X.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 3029902.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

3. Nombre y apellidos: Francisco Barona Jurado con NIF 30460704X.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 3039160.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

4. Nombre y apellidos: Eva María Ariza Castro con NIF 50600086V.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 3045363.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

5. Nombre y apellidos: María Josefa Teresa Almendros con NIF 23659456T.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 4023340.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

6. Nombre y apellidos: Leandro Arres Botía con NIF 74648491J.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 4035924.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

7. Nombre y apellidos: Francisco Regidor Galván con NIF 29707347H.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 5008124.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

Incumplimiento 2: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianuales precolonizadoras.

8. Nombre y apellidos: Socorro Garrido Vivas con NIF 29678068H.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 5008506.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

9. Nombre y apellidos: José Antonio Liger Liger con NIF 25303694Z.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 7017286.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

Incumplimiento 2: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

10. Nombre y apellidos: Salvador Ruiz Frías con NIF 24703577J.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 7018783.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

11. Nombre y apellidos: María del Alcor Cordero León con NIF 14320505S.

Procedimiento/n.º de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 8011427.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011.

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2929/2012).

Término municipal de Archidona. Provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: M-1164-17.

Asunto: Concesión de aguas subterráneas.

Peticionario: Estanislao Fernández Fernández.

Destino del aprovechamiento: Doméstico y Riego.

Superficie: 2 ha.

Caudal de aguas: 0,11 l/s.

Cauce: No tiene cauce.

Término municipal: Archidona (Málaga).

Lugar: Villapocas.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 16 de octubre de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2922/2012).

Término municipal de Campillos. Provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: M-0677-12.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Madour Inversiones, S.L.

Destino del aprovechamiento: Ganadero.

Caudal de aguas: 0,48 l/s.

Cauce: Desagüe de la Laguna Grande.

Término municipal: Campillos (Málaga).

Lugar: Toro.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 22 de octubre de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expedientes de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2934/2012).

Término municipal de Antequera. Provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: M-0956-07.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Comunidad de Regantes el Romeral.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 84 ha.

Caudal de aguas: 11,45 L/s.

Cauce: Arroyo Criptico.

Término municipal: Antequera (Málaga).

Lugar: El Romeral.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 22 de octubre de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/477/AG.MA/ENP.

Interesado: Giampiero Ramella.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2012/477/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/477/AG.MA/ENP.

Interesado: Giampiero Ramella.

DNI/NIF: X1261736W.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 10 de septiembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/207/AG.MA/ENP.

Interesado: Álvaro González García.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva expediente sancionador AL/2012/207/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/207/AG.MA/ENP.

Interesado: Álvaro González García.

DNI: 45682395W.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/669/AG.MA/ENP.

Interesado: José Díaz Verdú.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/669/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/669/AG.MA/ENP.

Interesado: José Díaz Verdú.

DNI/NIF: 22451513V.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/673/AG.MA/ENP.

Interesado: Gaspar José de Menezes Prata Días.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/673/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/673/AG.MA/ENP.

Interesado: Gaspar José de Menezes Prata Días.

DNI/NIF: X1921353W.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio
Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/663/AG.MA/ENP.

Interesado: Óscar Martín Nobel.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/663/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/663/AG.MA/ENP.

Interesado: Óscar Martín Nobel.

DNI/NIF: 03453111Y.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en el BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/675/AG.MA/COS.

Interesado: Francisco Castilla Pomares.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/675/AG.MA/COS por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/675/AG.MA/COS.

Interesado: Francisco Castilla Pomares.

DNI/CIF: 27151599F.

Infracción: Grave según art. 91.2.E) y sancionable según art. 97.1.B) de la Ley de Costas.

Sanción: Multa pecuniaria de 411,21 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución de las cosas y reposición a su estado anterior.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de Alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones

Almería, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/728/GC/PA.

Interesado: Mohammed Sadki.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/728/GC/PA por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte AL/2012/728/GC/PA.

Interesado: Mohammed Sadki.

DNI/NIF: X2323935S.

Infracción: Grave según art. 147.1.a) y sancionable según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria desde 603 hasta 30.051 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Paralización inmediata de la actividad no autorizada.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en el BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se da publicidad a la Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, Suelo Industrial al Suroeste del casco urbano de Lahiguera (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-058-08, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU Suelo Industrial al Suroeste del Casco Urbano de Lahiguera (Jaén).
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-058-08, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN NN.SS. SUELO INDUSTRIAL AL S-O DEL CASCO URBANO DE LAHIGUERA (JAÉN)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2008, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de la Modificación NN.SS. Suelo industrial al S-O del Casco Urbano, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Lahiguera, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El presente expediente fue objeto de resolución por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución en sesión celebrada el 25 de junio de 2008 en la se resolvía:

1. Suspender la aprobación definitiva del expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación NN.SS. Suelo industrial al S-O del Casco Urbano, del municipio de Lahiguera, por las deficiencias señaladas a continuación:

- Redacción de ordenanzas reguladoras del uso industrial.
- Configurar la zona verde de forma que sea posible inscribir en su interior una circunferencia de 30 m de diámetro.
- Grafiar en plano la reserva dotacional de aparcamientos.
- Establecer como objeto de la propuesta, de manera inequívoca el cambio de clasificación a SNU del suelo industrial existente.
- Situar la zona de equipamiento deportivo de manera que sea factible el uso a que está adscrita.
- Justificar la superficie del polígono industrial en relación con las características del municipio.
- Hacer constar en la Declaración de Impacto Ambiental referencia expresa al cambio de clasificación del suelo industrial existente en el municipio.

2. Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que, integre contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la

correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado tras lo cual se elevará nuevamente, a esta Comisión para su resolución.

En cumplimiento de dicha resolución el Ayuntamiento de Lahiguera aporta nueva documentación aprobada por el Pleno con fecha 9 de octubre de 2008 la cual una vez informada por los servicios técnicos de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio es elevada de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo para su resolución.

2.º Propuesta. La propuesta consiste básicamente en la creación de un polígono industrial a las afueras del núcleo urbano de Lahiguera ubicado junto al cruce de las carreteras A-311 y JV-2301 con acceso desde esta última vía. Se pretende también la desclasificación a suelo No Urbanizable de los terrenos previstos por el Planeamiento General para usos productivos que no ha llegado a desarrollarse.

3.º Justificación. El municipio de Lahiguera cuenta como Planeamiento General con unas NN.SS. aprobadas definitivamente el 16 de diciembre de 1999. Entonces ya se previó la posibilidad de suelo para actividades productivas mediante la creación de una bolsa de suelo de 115.360 m² para uso industrial y comercial. Desde 1999 hasta hoy en día no se ha desarrollado el sector previsto por las NN.SS. entre otras cosas por ser varios los propietarios incluidos en el ámbito y no existir iniciativa por su parte. Mientras tanto la demanda para este tipo de suelo ha ido creciendo y ante la nula oferta del municipio algunas empresas locales se han visto obligadas a instalarse en polígonos de municipios vecinos.

El Ayuntamiento, una vez evaluada la demanda real de suelo industrial ha optado por la compra de suelo en una zona estratégicamente más conveniente desde el punto de vista de las infraestructuras hasta alcanzar las 24 hectáreas en la que pretende la creación de un polígono industrial ejecutado en cuatro fases.

4.º Valoración.

- El nuevo documento presentado incluye ordenanzas reguladoras del uso industrial. En cualquier caso debe corregirse la ficha de características de la actuación para eliminar de ella el aprovechamiento tipo para sustituirlo por el aprovechamiento medio como la relación entre la edificabilidad máxima del sector y su superficie. Igualmente es necesario sustituir el plano 03 puesto que no se ha impreso correctamente haciéndolo ilegible y además contiene una ordenación del polígono que no es la definitiva.

- Ha sido modificada la ordenación propuesta de forma que dividiendo la parcela de equipamiento deportivo en dos partes separadas por una zona verde esta última queda en una parcela donde se puede inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro. Como contra partida ha resultado una parcela de equipamiento incluida dentro de la «zona de no edificación» de la carretera JV-2301, por lo que sólo podrá destinarse a la implantación de pistas deportivas como uso deportivo. También ha sido modificada la ordenación para introducir una calle entre la zona verde y las naves que daban a la carretera para evitar la generación de medianeras vistas.

- El plano núm. 16 «Señalización y red viaria» representa las plazas de aparcamiento distribuidas por los viales en situación al aire libre.

- En un anexo del documento se justifica la desclasificación del sector de 115.360 m² «S.A.U. Industrial y Comercial» debido fundamentalmente a la orografía del terreno, así como por la demanda de los propietarios por los altos impuestos que pagan por el suelo clasificado como urbanizable cuando, además, no es su intención desarrollarlo urbanísticamente.

- Tal y como se ha dicho con anterioridad la nueva ordenación que se propone ubica una parcela de equipamiento dentro de la «zona de no edificación» de la carretera JV-2301 por lo que no es posible destinarla a otro uso que no sea la implantación de pistas deportivas.

- Se ha redactado un anexo el cual se ha incluido en el documento técnico donde se justifica la superficie del sector que se pretende crear en función de la demanda propia y de los municipios vecinos.

- El Estudio de Impacto Ambiental que incluye el documento no menciona la desclasificación del suelo destinado a uso industrial en el Planeamiento vigente. Se entiende que cuando el organismo ambiental competente emite su resolución se hace extensiva a todos los aspectos del expediente, tanto la clasificación del nuevo suelo como la desclasificación del existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes

Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual reside en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación NN.SS. Suelo industrial al S-O del Casco Urbano, del municipio de Lahiguera, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Jaén, 14 de octubre de 2008. V.º B.º el Vicepresidente 2.º de la Comisión, Julio Millán Muñoz.

El Presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3298, asimismo consta su inscripción en el registro municipal con número 2006/02.

ANEXO I

ORDENACIÓN

1. Delimitación de la Unidad de ejecución.

La superficie total del área de Actuación es de 241.060 m² siendo sus linderos:

Norte: Carretera A-311 Jaén-Andujar.

Sur: Suelo no Urbanizable, olivar.

Este: En la JV-2301, Lahiguera-Arjona.

Oeste: Suelo No Urbanizable.

2. Usos globales, intensidades y normativa.

Se le asigna al sector los usos globales e intensidades de edificación similares a los propuestos en el Plan General, es decir: La reclasificación de los terrenos que constituirán la zona Industrial, es la culminación de una serie de reuniones con el Ayuntamiento como único propietario de los terrenos, para poder desarrollar estos.

Este documento se circunscribe en toda la actual legislación urbanística y en particular al concepto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. No se plantea una revisión de las Normas, al no adoptarse nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, ni alterar la edificabilidad ni usos del suelo. La conveniencia y oportunidad de esta Modificación de las NN.SS. se justifica pues como la forma de adaptar el Planeamiento a las expectativas de crecimiento aparecidas en la actualidad y que son necesarias para el Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera.

La modificación abarca la posibilidad de habilitar al municipio de Lahiguera, la gestión y el desarrollo de un suelo de carácter industrial.

En los núcleos urbanos como el que nos ocupa, de escasa población y reducida dinámica urbanística, donde no se manifiestan factores relevantes que generen tensiones especulativas, establecer un suelo urbanizable, en el que las cargas que resultan son muy superiores a los beneficios que la actuación puede reportar, más aún si el propio Ayuntamiento es el propietario y manifiesta la innecesaridad de determinadas dotaciones, genera un estancamiento en el proceso urbanizador y edificatorio que provoca una desaceleración económica en el municipio.

Ante ello, se pretende con la modificación propuesta, expresar la realidad vigente en el municipio, clasificando como suelo Urbanizable Ordenado Industrial, el actual suelo no urbanizable.

La trama urbana existente en el Polígono Industrial se establecen manzanas de ancho variable, entre 50 y 110 metros, y todos los viales secundarios presentan una anchura igual, es decir 14 metros 10 de calzada y 2 m cada una de las aceras. El vial principal de acceso tendrá 16 metros de ancho de calzada y 2 m de aceras, se pretende configurar una ordenación conjunta más eficaz que, a la par, haga posible el desarrollo y ejecución de este ámbito y el mantenimiento de las dotaciones mínimas exigidas.

Las características de la actuación se reflejan en el cuadro siguiente:

<u>FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACION</u>	
<i>DENOMINACION</i>	<i>Zona Urbanizable Ordenado de Uso Industrial</i>
<i>AMBITO Y DEFINICION</i>	<i>Sector situado en el Sur-Oeste de la Población, limitado al Norte: A-311, Sur :Parcelas Olivar (287) Este : JV-2301; Oeste : Olivar;(62-63-155-157-271-270)</i>
<i>SUPERFICIE</i>	<i>241.060 M2</i>
<u>USOS CARACTERISTICOS</u>	
<i>Uso Global</i>	<i>Industrial</i>
<i>Usos Permitidos</i>	<i>Industrias ligeras y Talleres Artesanales, Industrias de Transformación, Comercial y Una vivienda por Industria que tenga superficie superior a los 5.000 m2 .</i>

<i>Vivienda Anexa</i>	<i>Podrá estar integrada en el Edificio Industrial, o aislada dentro de la parcela, cuya estética será acorde con el edificio industrial al cual complementan.</i>
<i>Superficie máxima</i>	<i>90 m²</i>
<i>Alturas</i>	<i>2 plantas y 6,80m altura máxima. En planta Baja 3,50 m</i>
<i>Retranqueos</i>	<i>Retranqueo a 3 m. de otras lindes o fachadas del edificio industrial de la propia parcela</i>
<i>Nº de viviendas</i>	<i>1 por parcela igual o superior a 5.000 m²</i>
<i>Edificabilidad</i>	<i>90 m² útiles.</i>
<i>Usos compatibles</i>	<i>Dotacionales y Terciario</i>
<i>Aprovechamiento Medio</i>	<i>163995/241060 = 0,68</i>
<u>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD</u>	
<i>Parcela mínima</i>	<i>250 m²</i>

<i>Frente de Fachada Mínima : 12 metros</i>	
<i>Ocupación Máxima</i>	<i>100 % Superficie de parcela</i>
<i>Edificabilidad máxima</i>	<i>1,20 m²/ m²</i>
<i>Ancho mínimo de viales</i>	<i>14 metros, menos accesos de un sentido.</i>
<i>Altura máxima</i>	<i>10,50 metros</i>
<i>Nº de Plantas máximo</i>	<i>2 plantas, en caso de hoteles 4 plantas.</i>
<i>Línea de Edificación</i>	<i>Carretera A -311: 50 metros, respecto a la arista exterior</i> <i>de la calzada de circulación.</i> <i>Carretera JV-2301: 25 metros, respecto a la arista exterior</i> <i>de la calzada de circulación</i>
<i>Cesiones mínimas</i>	<i>Anexo del Reglamento Planeamiento Urbanístico</i>
<i>Fachadas</i>	<i>Se autorizan como materiales en fachadas las fábricas de ladrillo cara vista en colores rojizos, verdes o blancos, fábricas de bloques de hormigón en color blanco con superficie rugosa, estriada, etc.; hormigón visto en su color o pintado; fábricas de ladrillo hueco enfoscadas y pintadas; fábrica de bloques enfoscada y pintada, chapas lacadas o pintadas; paneles de PVC, etc.</i> <i>Quedan expresamente prohibidas las fachadas realizadas en</i>

	<i>bloques vistos de hormigón color gris, y los enfoscados de mortero de cemento sin pintar.</i> <i>Se autorizan todos los enfoscados pétreos con proyección de árido en diferentes tonos.</i> <i>Queda prohibido el falseamiento o mimetismo de los materiales empleados, por el cual uno determinado simula ser otro de mayor calidad.</i>
<i>Cerramiento de Parcelas</i>	<i>El cerramiento en fachadas sólo podrá realizarse con elementos de obra hasta una altura máxima de 0,50 m. pudiendo rebasarse ésta con protecciones diáfanas y setos vegetales</i>
<i>Cubiertas</i>	<i>Podrán realizarse cubiertas inclinadas o plantas, las primeras a base de chapas onduladas, fibrocemento de color o gris, PVC, tejas planas o curvas, etc. Las segundas llevarán peto perimetral de remate, y podrán realizarse en materiales cerámicos o hidráulicos.</i>
<i>Composición</i>	<i>En todas las parcelas, los edificios industriales presentarán su fachada principal a la calle de entrada de mayor anchura.</i> <i>Dicha fachada principal reunirá las soluciones constructivas y</i>

	<i>de diseño más elaboradas del edificio, y en cualquier caso, incorporará los locales de oficinas y comerciales anexos a la construcción. Igualmente se dispondrá en la fachada principal los reclamos, rótulos o elementos de publicidad, que no podrán ocupar una anchura mayor a la del edificio y no podrán sobresalir sobre la altura máxima permitida de la construcción, es decir 10,50 metros. Se podrán situar carteles o rótulos en el interior de las parcelas con altura máxima de 9 m. y distancia a cualquier lindero igual a su altura.</i>
<i>Aparcamientos</i>	<i>En las parcelas deberá destinarse una superficie dentro de las mismas destinada al aparcamiento de vehículos a razón de una plaza por cada 125 m.2 construibles; cada plaza tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 y la superficie destinada a aparcamientos será superior a 20 m.2 por plaza.</i> <i>La presente reserva de espacio supone un mínimo de 20 m. por cada 100 m. construibles, o lo que es lo mismo, por cada $100/1,20 = 83,33$ m. de parcela neta; lo cual conducirá en el caso más desfavorable, a un máximo de ocupación del 83% de la superficie de la parcela.</i>

	<i>El espacio destinado a aparcamientos no podrá ocupar una banda de terreno de 5 m. de anchura paralela a los linderos, destinada a la libre circulación de vehículos de extinción o de otro tipo.</i> <i>Cuando las plazas de aparcamiento sean interiores, la ocupación de la parcela será del 100%</i>
<i>Agrupación de parcelas</i>	<i>Podrán agruparse dos o más parcelas para formar una mayor, en cuyo caso no será necesario respetar las distancias a los linderos que desaparecen, pero serán aplicables el resto de limitaciones sobre la parcela resultante de las agrupadas.</i>
<i>División de Parcelas</i>	<i>Podrá realizarse la división de una parcela en otras, o la reparcelación de dos o más parcelas, bajo las siguientes condiciones:</i> <i>- Se solicitará la oportuna Licencia de Parcelación en el caso de división de una parcela en otras.</i> <i>- Se redactará Proyecto de Reparcelación y se solicitará Licencia de Reparcelación en el caso de reparcelación de dos o más parcelas.</i> <i>- Las parcelas resultantes habrán de cumplir los siguientes mínimos: Superficie mínima: 250 m.2</i> <i>Frente mínimo a vía pública: 12 m.</i>

	<i>Las parcelas resultantes serán polígonos de cuatro lados con ángulos no menores a 85°, y relación entre sus lados no superior a 4:1</i>
<i>Construcciones Auxiliares</i>	<i>Se entiende por construcciones auxiliares todas aquellas que son necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, etc.</i> <i>Su emplazamiento, forma y volumen es libre, respetando las distancias a linderos de 5 m. La altura de la las chimeneas será como mínimo de 11 metros.</i>
<i>Patios</i>	<i>Se permite la realización de patios abiertos o cerrados por todos sus lados, con la condición de que su menor dimensión sea mayor que la altura del patio dividida por dos, y nunca inferior a 4 m.</i>
<i>Sótanos y Semisótanos</i>	<i>Se permite la realización de sótanos y semisótanos siempre y cuando su altura libre sea igual o superior a 2,50 m.</i> <i>Si un semisótano tiene un techo a una altura igual o superior a 1 metro sobre la rasante de la acera, contará como una planta</i>

	<i>a efectos de aplicación de las dos autorizadas como máximo.</i>
<i>Entreplantas</i>	<i>Se permite la realización de entreplantas, siempre que la altura libre por encima y por debajo de las mismas sea igual o superior a 2,50 m. y no se extiendan a más del 20% de la superficie en planta del edificio</i>
<u>CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO EN PARCELAS DESTINADAS A DOMINIO Y</u> <u>USO PUBLICO</u>	
<i>Dado que en estas parcelas no está permitida la realización de construcciones, salvo la de pequeños almacenes y vestuarios de jardinería, solamente se regula este tipo de edificio que deberá reunir las siguientes características:</i> <i>- Altura: 1 planta y 2,50 m. al alero.</i> <i>- Superficie: 20 m.2 construidos.</i> <i>- Retranqueo: 5 m. a linderos.</i>	
<u>CONDICIONES PARA LOS EDIFICIOS EN LAS PARCELAS DESTINADAS A</u> <u>SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL</u>	

Los edificios que se han de situar en estas parcelas se destinarán al uso deportivo, comercial y social.

No se establecen condiciones especiales de materiales o composición; los edificios se realizarán con materiales de buena calidad, y con un criterio que permita su integración en el entorno donde se ubican.

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LAS PARCELAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES

En ningún caso podrá utilizarse u ocuparse suelo o edificio alguno con fines industriales cuando pueda producirse sobre las parcelas contiguas alguno de los siguientes efectos:

Ruidos molestos, vibraciones, malos olores, humos, suciedad

u otras formas de contaminación. No se permitirán actividades que produzcan radiaciones peligrosas o campos eléctricos o magnéticos que perturben el funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, o que supongan riesgo para la salud humana.

La producción de ruidos quedará limitada a una intensidad de sonido de 50 decibelios medidos en el lindero con la parcela contigua para cualquier frecuencia.

No se admiten vibraciones perceptibles sin aparatos de medida en el límite de las parcelas.

No se admite la contaminación por vapores, gases, humos o polvo en ningún punto del

Polígono; los cuales deberán ser evacuados por chimenea cuyo diseño y altura garantice la elevación de dichos productos bajo cualquier viento dominante.

No se admiten olores de ningún tipo detectables desde el lindero de la parcela en que se efectúe la comprobación.

Los efluentes y vertidos de las industrias reunirán unas características tales que no afecten a la red de evacuación del Polígono, y su vertido a la red municipal de saneamiento sea tolerable según las ordenanzas de aplicación; si los residuos líquidos fuesen contaminantes, serán sometidos al tratamiento mecánico o químico que lo permita, en el límite de la parcela en que son producidos.

No se verterán a la red basuras ni aguas de las siguientes características:

- PH menor que 6 y mayor que 9*
- Temperatura superior a 40° C.*
- Contenido en detergentes no biodegradables*
- Contenido en aceites minerales, orgánicos y pesados.*
- Contenido en colorantes permanentes y sustancia tóxicas.*
- Contenido en sulfatos mayor de 0,2 g/l*

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas; a la norma NBE-CPI-82 sobre Condiciones de Protección contra Incendios; a la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo; Ley de Aguas y todas las disposiciones de aplicación que estén vigentes en cada momento.

Toda utilización o vertido deberá contar con el oportuno permiso municipal.

<u>CARGAS</u>	
<i>Cesiones</i>	<i>10 % Aprovechamiento</i>
<i>Dotacional</i>	<i>5 %</i>
<i>Aparcamientos</i>	<i>1 plazas/ 100 m2 edificables.</i>
<i>Zona verde</i>	<i>10%</i>
<i>Urbanización</i>	<i>Completa en 4 fases.</i>
<u>DESARROLLO TEMPORAL</u>	
<i>SISTEMA DE ACTUACION</i>	<i>Compensación. Los terrenos son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera</i>
<i>PROYECTO DE URBANIZACION</i>	<i>Dos Meses</i>
<i>EJECUCIÓN DE URBANIZACION</i>	<i>Cuatro años</i>

3. Determinaciones generales a tener en cuenta por los instrumentos de desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución.

Los instrumentos para el desarrollo urbanístico del Sector, deberán tener en cuenta las siguientes determinaciones:

Se proyectan el acceso desde la JV-2301, se realizarán directamente con carril central de espera a 150 m. del cruce de la glorieta construida en la A-311.

La franja de terreno entre la línea de servidumbre y los viales proyectados se destinará a zona verde, que restrinja el Impacto visual.

Las medidas que crea oportunas la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

La reserva de terreno para la colocación de una caseta para la colocación de dos transformadores de 630 kVA cada uno y del punto limpio.

4. Conexión de la urbanización interior con los sistemas generales de Infraestructura.

Los accesos estarán de acuerdo con la orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de Instalaciones de Servicio.

4.1. Accesos.

Se proyectará un único acceso en la JV-2301, con carril central de espera, resolviendo todos los movimientos de entrada y salida.

- Red viaria: La conexión del sector con la trama urbana existente se realiza a través de tres calles paralelas a las carreteras ,que une por la parte central con el vial realizado paralelo a la carretera de Jaén-Andújar y por su parte superior se podrá ampliar en su día.

Las circulaciones serán de doble sentido, y para eliminar las barreras arquitectónicas, en todos los pasos de peatones, se emplearán esquinas rebajadas, con pavimento antideslizante.

4.2. Abastecimiento de agua potable.

El abastecimiento de Agua potable se realizará desde el nuevo depósito proyectado en Lahiguera con capacidad de 1.200.000 litros y el antiguo donde se realizaran obras de reforma con capacidad de 600.000 litros.

- Red de abastecimiento de agua: La red de abastecimiento de agua potable se realiza con tuberías de 90 y 125 mm, que se une con la proyectada en el Polígono Industrial en los extremos del sector. Esta tubería garantiza el suministro del Polígono Industrial y las bocas de incendio.

El trazado de la red de distribución de agua, sistema de valvulería, bocas de riego e hidrantes contra incendios, se ajusta a lo establecido en la Norma NBE-CPI/82, y se realiza para un caudal mínimo de un litro/seg./ha, asegurando una presión de servicio en las parcelas de 30 metros de columna de agua.

4.3. Vertido y Depuración de las aguas residuales.

Los vertidos de agua residuales procedentes del Sector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley de aguas y 247 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, deberán someterse a un tratamiento previo de depuración y los efluentes procedentes de las instalaciones cumplirán los requisitos cualitativos señalados en el cuadro 1 del anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

Teniendo en cuenta que en las proximidades del área de actuación está el cauce del arroyo Fontanilla, se considera la alternativa más viable por razones de funcionalidad, economía de primer establecimiento y explotación; la construcción de unas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas que depuren y viertan al cauce las aguas recogidas del polígono Industrial que se proyecta.

- Red de alcantarillado: La red principal de saneamiento del polígono que cruzará el sector en sentido transversal con una tubería de diámetro 500 mm, la red de saneamiento proyectada es de diámetro variable entre 300 y 800 mm de diámetro que vierten a la principal mediante pozos de registro, según plano núm. 08.

4.4. Suministro de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta la futura demanda del Polígono Industrial, será necesario atender las condiciones de la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L., pero que entendemos será su transporte en Alta hasta los centros de Transformación y desde ellos darle suministro en baja a las Industriales.

La red de energía eléctrica será la línea que pasa entre el futuro polígono Industrial y el casco urbano.

Las características de la red de distribución de energía eléctrica se ajustarán a lo establecido en los Reglamentos Técnicos de Alta y Baja Tensión e Instrucciones complementarias y Normas Particulares de la Cía. Sevillana de Electricidad. El trazado será subterráneo, con conductor unipolar de aluminio aislado en polietileno reticulado. Las acometidas a parcelas se ejecutarán mediante la colocación de una arqueta de registro, y en general se realizarán para cada dos parcelas.

4.5. Red de Telefonía.

La conexión se podrá realizar en las proximidades del núcleo urbano.

La red de telefonía se unirá a la existente en la población y cumplirá lo dispuesto en los Reales Decretos 1/1998 y 40/2003 sobre Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Se dimensionará de forma tal que sea ampliable, estimándose necesario una demanda de dos acometidas por parcela. La canalización será de PVC con diámetro mínimo de 63 mm alojadas en zanja y trazado bajo el acerado.

4.6. Espacios libres de Uso Público.

Los parques y jardines deberán ordenarse de forma tal que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas en la ordenación a través de elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, líneas de arbolado, etc. Serán de libre disposición en cuanto a su trazado, especies y tamaños, y los itinerarios peatonales se tratarán adecuadamente mediante su pavimentación o estabilización con arena y cal.

La zona verde se diseñará teniendo en cuenta el entorno en el que se encuentra, utilizando preferentemente vegetación de ribera, que sea acorde con la existente en la actualidad.

5. Ordenanzas de Carácter Medio Ambiental.

5.1. Medidas Ambientales protectoras y correctoras de aplicación directa.

5.1.1. Condiciones de Urbanización.

1. Con anterioridad a la aprobación de los proyectos de Urbanización necesarios para el desarrollo urbanístico de todo el sector, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia del impacto cuantitativo sobre recursos hídricos de la zona.

2. Tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía.

3. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

4. Se deberá garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, al como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo).

5. Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como las obras de urbanización deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

6. Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para la pavimentación, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán las explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

7. Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

8. Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructuras que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios.

9. Se controlará la ausencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.

10. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deberán incorporarse al proyecto de Urbanización, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras (ejemplo: Implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirán que se incluyan en el pliego de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas de obra y servicios (ejemplo: inexistencia de afecciones al suelo por vertidos).

11. El Proyecto de Urbanización deberá incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a las direcciones facultativas la labor del seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

Contaminación y erosión del suelo.

Cambios en la geomorfología y topografía.

Alteración del paisaje.
Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos.
Generación de distintos tipos de residuos y desechos.
Generación de vertidos.
Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
Generación de riesgos naturales (3.2.1).

12. El capítulo de prevención y corrección de impactos del Proyecto de Urbanización deberá contener un Plan de Restauración Ambiental y paisajístico de la zona de actuación. En él se determinarán la época, especies, densidades, marco de plantación, reposición de marras y cuidados de mantenimiento necesarios. Se incluirán perfiles transversales y longitudinales de la propuesta de integración paisajística.

13. Otro de sus contenidos será un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de vertido a esas tierras.

14. Teniendo en cuenta los estudios geotécnicos que se realicen, los taludes que deban resultar de los movimientos de tierras se realizarán con la pendiente más suave posible. De acuerdo con el diseño final de los taludes, se tomarán las medidas correctoras oportunas que se determinen en el Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico citado anteriormente (3.2.2).

15. Se deberá garantizar que las obras de urbanización y edificación de los terrenos no contravengan lo dispuesto en la legislación en materia de carreteras (3.2.3).

16. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar (3.2.4).

17. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial (3.2.5).

5.1.2. Saneamiento Vertido y depuración de aguas.

1. Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso industrial, todas las actividades e industrial que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la legislación vigente. En cualquier caso será necesaria la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3.2.6).

2. Las instalaciones o actividades cuyas aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles podrán verter directamente a la red de saneamiento municipal con sifón hidráulico interpuesto. Estos vertidos sin tratamiento previo a la red general de alcantarillado solo serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

3. No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración que se desarrollen en sectores industriales ni a cauces, aunque estos sean de carácter estacional, ni a fosas de ningún tipo, debiendo someterse a depuración previa a la conexión con la red municipal de saneamiento de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc, similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales.

4. Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados por la normativa vigente. La justificación del cumplimiento de esta circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten (3.2.7).

5. Las actividades que se instalen en el polígono industrial que deba efectuar el tratamiento de sus vertidos potencialmente contaminantes podrán agruparse para encontrar una solución común a la depuración de las aguas residuales.

6. En el caso de que la mayoría de las industrias a instalar superen los parámetros de vertido al alcantarillado se recomienda la eliminación de las aguas residuales del polígono industrial mediante la instalación de una estación de tratamiento de aguas residuales industriales (EDAR).

7. Puesto que este tipo de instalaciones se encuentra incluida en el apartado 33 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección ambiental, se deberá someter al correspondiente procedimiento

establecido por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental, con carácter previo a la construcción de la misma (3.2.9).

8. Para la correcta gestión de las aguas residuales será de obligatorio la colocación de un pozo de registro o arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naves del Polígono Industrial para permitir la toma de muestras individualizadas. Este hecho debe quedar plasmado en la planimetría de ordenación pertinente y deberá realizarse con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial (3.2.10).

9. El ayuntamiento es el organismo competente para realizar la toma de muestras de las arquetas o pozos de registro de control y los análisis necesarios correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza de vertidos.

10. No se podrá otorgar las licencias de apertura en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

11. Se diseñaran adecuadamente las estructuras de drenaje, para evitar de este modo, el posible riesgo de avenidas e inundaciones, tanto en el polígono Industrial como en el borde de contacto de este con la carretera adyacente. Todo ello deberá de contar con autorización del organismo de cuenca (3.2.8).

5.1.3. Protección Atmosférica.

1. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en la normativa vigente:

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente atmosférico.

Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del desarrollo y su Desarrollo posterior y demás normativa de aplicación o que la sustituya. En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio (3.1.2).

2. Los niveles de inmisión se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y Gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono y las demás de general aplicación.

3. Las actividades potencialmente contaminantes a la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en el título II, Capítulo II de Reglamento de Calidad del Aire. Tales actividades son las incluidas en el Catálogo de Anexo I de dicho Reglamento.

4. Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como ajustarse a las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (3.1.1). En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (NEE) y Niveles Acústicos de Evaluación (NAE). También deberá ajustar a las disposiciones establecidas, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo que resulte la aplicación.

5.1.4. Gestión de Residuos.

1. Para facilitar como mínimo de los residuos peligrosos que se generen en las actividades de la zona industrial se creará la infraestructura de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de los mismos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal y como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por lo que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. La gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

En caso de poder constatar la imposibilidad física para ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos, deberán presentar a la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de los residuos y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas (3.2.16).

2. Se prohíbe en todos los casos el vertido al terreno, cauces y a la red de alcantarillado, de basuras y residuos fuera de las instalaciones concebidas para tal fin, debidamente autorizadas y adaptadas a las características de estos residuos (3.2.19).

3. Se pondrá especial cuidado en evitar que se produzcan vertidos y residuos de cualquier tipo en el río Guadalquivir.

4. La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valoración o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final (3.2.17).

5. Las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos (3.2.18).

6. Los residuos procedentes de envases, deberán gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril (3.2.20).

7. Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de gestión, a través de un gestor autorizado (3.2.21).

8. Se evitará la presencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.

5.1.5. Protección de Suelos.

1. En el caso de que en el polígono industrial se instale alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá someterse a sus determinaciones, en especial, la de elaborar un informe preliminar de situación del suelo sobre el que se desarrolla dicha actividad con el alcance y contenido estipulado en su Anexo II y dentro del período habilitado para ello por esta consejería de Medio Ambiente (3.2.22).

5.1.6. Condiciones al respecto de la calidad, higiene y dotación de edificios.

1. En relación con la dotación de agua se procurará que los edificios se doten de mecanismo de ahorro de agua (teles como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

2. La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación. La instalación se exigirá en aquellas promociones de carácter público e inmuebles oficiales, procurando su adopción en los edificios ya existentes.

3. La instalación de este tipo de sistema de energía renovable se aplicará siguiendo criterios constructivos, formales, modulares y dimensiones fácilmente integrables.

4. En aquellos edificios o instalaciones, en que sea posible, se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensiones de fácil integración.

5. Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética mas limpia (energía solar térmica, biomasa).

6. Se deberá emplear en la medida de lo posible, aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

5.1.7. Condiciones de estética.

1. La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates (3.2.11).

2. La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo (3.2.12).

3. No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de edificaciones (3.2.14).

4. Se incluirá un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos (3.2.15).

5. Las actividades económicas que precisen el tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrá de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista, las labores de carga y descarga se efectuaran en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitado al efecto.

6. El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías; requisito sin el cual no se expedirá la certificación de fin de obra. Se prohibirá el empleo de fachadas de la cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos azulejos y similares (3.2.13).

5.1.8. Zonas Verdes.

1. La zona verde se diseñará teniendo en cuenta el entorno en el que se encuentra, utilizando preferentemente vegetación que sea acorde con la existente en la actualidad.

Se potenciará la utilización de especies de crecimiento rápido de carácter autóctono (3.2.23).

2. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan (3.2.24).

3. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía (3.2.23).

4. Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón (3.2.25).

5. Además del Pliego de Condiciones del correspondiente Proyecto de Urbanización deberá recoger los requisitos de la recepción de materiales para jardinería, entre los que se pueden figurar por sus implicaciones medioambientales:

- Procedencia de vivero acreditado.

- Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).

5.1.9. Infraestructuras y aparcamientos.

1. Si la línea eléctrica que abastecerá al polígono fuera de alta tensión, dado que se encuentra dentro de la zona I.B.A. (Important Bird Area) núm. 227, deberá adaptarse al Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (3.2.26).

2. Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno (3.2.27).

3. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso (3.2.28).

4. Con carácter preferente se emplearán láminas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad (3.2.29).

5. Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto (3.2.30).

6. En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible. Así mismo se recomienda la adecuación de accesos mediante bicicleta a todas las zonas de nueva creación (3.2.31).

7. Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, como puede suponerlo la implantación de un concesionario de coches, habrá de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista, las labores de carga y descarga se efectuara en el interior de la parcela o en espacios correctamente habilitados al efecto (3.2.33).

5.1.10. Condiciones de implantación de actividades.

1. No se podrán otorgar las licencias de apertura y de primera ocupación en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento (3.2.34).

2. Para evitar cualquier derrame ocasional, bien de líquidos, bien de la maquinaria industrial instalada en las naves, pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas por algún tipo de filtración, se deberá exigir que la solería de éstas deberá ser impermeable.

3. Toda actividad o actuación que pretenda instalarse en el polígono, que se encuentre en alguno de los Anexos de la ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá ser sometida al procedimiento de prevención ambiental correspondiente, siéndoles así mismo aplicable lo dispuesto en los reglamentos de desarrollo de la primera (3.2.35).

4. Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía.

5. Los procedimientos de Calificación A que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona (3.2.36).

6. Dentro del suelo industrial deberá determinarse la compatibilidad de uso entre las propias industrias y se establecerá una zonificación de usos (3.2.37).

7. Toda actividad que se implante en el polígono Industrial tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características, tal como se recoge en el articulado de las Normas Urbanísticas. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan instando en el polígono Industrial, se habrá de elaborar un plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y Otros Organismos implicados. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular de aplicación.

8. A partir de la entrada en vigor del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, será de aplicación en lo que afecte al polígono Industrial.

5.2. Medidas de Control y Seguimiento.

Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento la generación de vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos que eventualmente puedan emplazarse en parcelas sin edificar, por lo que deberá exigirse el vallado de las mismas. Además, deberá controlar la siguiente vigilancia ambiental:

1. Control de polvo en fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo aconsejen.

2. Contra de emisión de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superar los niveles establecidos en la Normativa urbanística y la legislación vigente.

3. Se deberá garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo) (3.1.3.).

4. Control de los procesos erosivos que se produzcan con los movimientos de tierra de las diferentes actuaciones.

5. Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

6. Carácter subsidiario y vigencia.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lahiguera, no supone nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio, o de la clasificación genérica del suelo de las Normas Subsidiarias aprobadas en Diciembre de 1999 y por tanto, todos aquellos puntos no contemplados aquí se regirán por las determinaciones indicadas por aquellas y por consiguiente tendrán vigencia y serán de aplicación hasta la aprobación del Plan General.

Jaén, 15 de octubre de 2012.- La Delegada, Irene Sabalette Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Tolox (Málaga). (PP. 2888/2012).

Expediente: MA-57389.

Asunto: Legalización de almacén de aperos en zona de Policía de Cauces.

Peticionario: Rafael Vera Guerra.

Cauce: Río Almozara.

Lugar: Parcela 379, Polígono 9.

Término municipal: Tolox (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, 29016, Málaga.

Málaga, 25 de septiembre de 2012.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, por construcción de obra de defensa y casa de aperos, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2960/2012).

EXPEDIENTE: MA-56879.

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DEFENSA Y CASA DE APEROS.

PETICIONARIO: PURIFICACIÓN MORENO GUIRADO.

CAUCE: ARROYO DEL MINERAL.

LUGAR: COORDENADAS UTM HUSO 30 – X=401162 Y=4072448.

TÉRMINO MUNICIPAL: VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, 29016 Málaga.

Málaga, 2 de octubre de 2012.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
31681/2011	CARRILO DIAZ, M.ª LUZ	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22295/2011	ARCHIDONA ROMERO, ANA BELEN	ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
47818/2011	BARONI PARRILAO, VERONICA	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21236/2011	SIMONA TANASESCU, ADRIANA	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
15435/2011	SARUARY, DOROTTYA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8955/2011	VELA MERCHAN, ANTONIA M.ª	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
16878/2011	CONDARIO CARDOZO, CARMEN RITA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
30402/2011	PANES MENDEZ, ANTONIO	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24660/2012	PEREIRA CARRILLO, SONIA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38590/2011	RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN	LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21068/2011	CALLE MUÑOZ, MARIA	PRADO DEL REY	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8052/2011	SANTAMARIA RODRIGUEZ, LUIS MANUEL	PUERTO REAL	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37113/2011	FELIZ REYES, HIGUEMOTA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14862/2011	ABDELKADER RUEDA, ABDELAH	ROTA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21060/2011	DE LOS REYES AMAYA, MARIA DEL MAR	ROTA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
48858/2011	CADENA CAMPOS, LUCIA	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
47362/2011	OCAÑA JIMENEZ, M.ª ANGELES	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25332/2011	RIELO CASTEDO, MANUEL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36093/2011	CAMPOS DURAN, ISABEL	TREBUJENA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 22 de octubre de 2012.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
245/12-S	XIA HAIFEN	PLAZA DE NAZARETH, NÚM. 2-3B, 29014 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 11 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
085/12-S	KE CHEN	C/ GRANADOS, NÚM. 6, P-F, 29008 MÁLAGA	RESOLUCIÓN

Málaga, 17 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
211/12-S	CHUNXIANG LAI	C/ LA UNIÓN, NÚM. 77 - 3D. 29006 MÁLAGA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Málaga, 22 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
033/12-S	KARL GERALD YOUNG	C/ SALVADOR, NÚM. 34. 23440 BAEZA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Málaga, 26 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
032/12-S	JOSÉ ANTONIO FRAGUEIRO BERNA	CTRA. N-IV MADRID-CADIZ, NÚM. 4. 14610 ALCOLEA	RESOLUCIÓN

Málaga, 26 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
122/12-S	ALFONSO DANIEL RAVOJC FERNÁNDEZ	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 17-1. 29770 TORROX	RESOLUCIÓN

Málaga, 26 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
210/12-S	QUINFEI PAN	C/ LA UNIÓN, NÚM. 62-5-E. 29006 MÁLAGA	RESOLUCIÓN

Málaga, 26 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 19 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don Emilio José García Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo del menor E.J.G.M.

Cádiz, 19 de octubre de 2012.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Raquel Marfil Pérez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo del menor E.J.G.M.

Cádiz, 22 de octubre de 2012.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de medidas de protección a don Ildfonso Bazán Mena, de fecha 20 de septiembre de 2012, relativa al menor S.B.G., expediente número 352-02-1665-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido integro de Resolución acogimiento familiar provisional preadoptivo a doña Antonia Sandra Mesa Trujillo, de fecha 13 de septiembre de 2012, relativa al menor I.R.M. y R.R.M., expediente número 352-08-00008009-1 y 352-09-00005448-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña M.^a del Mar Morante Larrosa, de fecha 13 de septiembre de 2012, relativa al menor F.R.N.M., expediente número 352-12-000672-1 y 352-12-000473-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 4 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, de fecha 14 de septiembre de 2012, a doña Mame Diouma Sow respecto de la menor I.W. expediente número 352-02-00001965-1.

Málaga, 4 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 11 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de resolución de desamparo y resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Eva María Salinas Blanco, de fecha 11 de octubre de 2012, relativa al menor A.S.B., expediente número 352-2008-5938, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, de fecha 5 de octubre de 2012, a don Ike Egwon y doña Zinaida Plechiyseva respecto del menor V.E.P., expediente número 352-2004-290000198-1.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de resolución de desamparo a Rosa María Buitrago López y Azdine El Ouaamari, de fecha 11 de octubre de 2012, relativa a la menor Y.E.O.B., expediente número 352-2003-002760, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de Resolución de acogimiento familiar a Manuel Fajardo Romero, de fecha 27 de septiembre de 2012, relativa a los menores A.M.F.R. y I.F.R., expedientes números 352-2012-0346 y 352-2012-0345. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución del Acogimiento Familiar Provisional a doña Rocío León Flores, de fecha 4 de octubre de 2012, relativa a la menor N.L.F., expediente número 352-01-29000053-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del Procedimiento de Desamparo y Declaración Provisional del mismo a don William Bonfante de fecha 4 de octubre de 2012 relativa a la menor N.W.B., expediente número 352-2012-2272. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Archivo del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente a don Agustín Machado Sánchez, de fecha 4 de octubre de 2012, relativa a la menor J.M.R., expediente número 352-09-0004375-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro Ampliación de plazos del procedimiento de desamparo a don William Bonfante, de fecha 5 de octubre de 2012, referente al menor N.W.B., número de expediente 352-2012-2272.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 24 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, instando al Juzgado la propuesta previa de adopción, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Daniela Lorena Andrica, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 24 de octubre de 2012, adoptada en el expediente núm. 352-2009-00004520-1, procedimiento núm. 373-2011-00000300-3, relativo al/la menor L.A., por el que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la propuesta previa de adopción del/la menor L.A., nacida en Huelva el día 15 de agosto de 2009 por parte de las personas seleccionadas, previamente declaradas idóneas por Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 6 de abril de 2011.
2. Mantener el ejercicio de la guarda del/la menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 24 de octubre de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución para instar al Juzgado Propuesta previa de Adopción, en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución para instar al Juzgado Propuesta previa de Adopción, de fecha 24.10.12, relativo al expediente núm. DPHU 352-2011-00000108-1, de la menor E.C.R., a los padres del mismo, doña Nieves Romero Ponce y don Iván Correa Gómez, quienes podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Huelva, C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, para su completo conocimiento.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 25 de octubre de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, María Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: 750-2010-00001495-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2012.
Notificado: D.ª Aziza Sebbah.
Último domicilio: C/ Joaquín Corral Almagro, 1, bloque 71, piso 3.º 2.
18011-Granada.

Expte.: 750-2011-00005999-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 4.10.2012.
Notificado: D.ª Fatima Alliti.
Último domicilio: C/ Trapiche 12, piso Bj.
18690-Almuñécar (Granada).

Expte.: 750-2003-00002862-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14.8.2012.
Notificado: D.ª Encarnación Puche Jiménez.
Último domicilio: C/ América 5.
18220-Albolote (Granada).

Expte.: 750-2001-00002403-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 3.7.2012.
Notificado: D.ª Orosia Puerta Sánchez.
Último domicilio: C/ Lindaraja 2, piso 4.º B.
18009-Granada.

Expte.: 750-2007-00003389-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 3.7.2012.
Notificado: D. Miguel Terrón Pérez.
Último domicilio: C/ Placeta Obrero Castro Lopez, 3, piso 1.º A.
18006-Granada.

Expte.: 750-2006-00004235-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2012.
Notificado: D. Antonio Garcia Hidalgo.
Último domicilio: LG Cuevas de Adolfo (Diseminado), blq. S.
18630-Otura (Granada).

Expte.: 750-2006-00004245-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 17/09/2012.
Notificado: D.ª Patricia Navarro Guerrero.
Último domicilio: Avda. de la Ilustración, 81, piso 6.º C.
18007-Granada.

Expte.: 750-2003-00003179-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2012.

Notificado: D.ª María Marín Domínguez.

Último domicilio: C/ Profesor M. Garzón Pareja, 17, Blq. B, piso 1.º g. 18008-Granada.

Expte.: 750-2010-00000784-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2012.

Notificado: D. Santiago Gamarra Muzas.

Último domicilio: Cr. La Sierra, 30, piso 4.º B. 18008-Granada.

Expte.: 750-2008-00003737-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.9.2012.

Notificado: D.ª Constanza Miranda López.

Último domicilio: C/ Marqués de Mondejar, 6, Blq. C. 18004-Granada.

Expte.: 750-2007-00004140-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.10.2012.

Notificado: D. Joaquín Cortes Fernández.

Último domicilio: C/ Carretera Colomera, km 6,5, C. Penitenciario. 18220-Granada.

Expte.: 750-2004-00003154-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 28.9.2012.

Notificado: D Ángel Alijarte Jódar.

Último domicilio: C/ La Gorgoracha, 4. 18670-Vélez de Benaudalla (Granada).

Expte.: 750-2002-00002645-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.10.2012.

Notificado: D. José Martos Ibáñez.

Último domicilio: C/ Manuel Galera, 6, piso 1.º A. 18100-Armilla (Granada).

Expte.: 750-2007-00004143-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 1.10.2012.

Notificado: D.ª Nuria López López.

Último domicilio: Avda. Circunvalación, 17, Blq. B 1, piso 3.º B. 18620-Alhendín (Granada).

Granada, 25 de octubre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente a expediente sancionador en materia de salud.

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del expediente sancionador núm. 31/12 incoado a «Servicio de Prevención Alteris, S.L.», por importe de 3.005,07 €, con último domicilio conocido en la calle Tigris, núm. 36 (Jardines del Edén) Local 3, de Sevilla, se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación, deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirar en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, Planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 29 de octubre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 10 de octubre de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones dictadas en procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus disposiciones de desarrollo.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus disposiciones de desarrollo, y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los citados recursos de alzada.

En atención a lo previsto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acto no se publica en su integridad. Las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avenida de Hytasa, 10. Sevilla, para el conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

El presente anuncio se remitirá, asimismo, al Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido de cada una de las personas interesadas, con objeto de que proceda a su publicación por medio de un anuncio en el tablón de edictos.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
01-04/781618/2008-48	27489784 T	SANDALIO LOPEZ GARCIA	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2012, DICTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA
01-21/2313225/2009-07	50021816 J	FAMILIARES DE DOLORES LOSADA CAZANA	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2012, DICTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA
01-11/2249291/2009-52	25857836 V	RAFAEL PINTOR LUNA	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2012, DICTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA
01-14/2153854/2009-69	29880080 K	FAMILIARES DE ANTONIO MENGUAL OSUNA	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2012, DICTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA

Sevilla, 10 de octubre de 2012.- El Director-Gerente, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DEL INTERIOR

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, por el que se notifica la resolución del Delegado del Gobierno en Andalucía por la que se declara la extinción de la prórroga de la situación de incapacidad temporal de la persona que se cita y la obligación de incorporarse a su puesto de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de los intentos en el último domicilio conocido, se hace público que se ha dictado resolución del Delegado del Gobierno en Andalucía, declarando la extinción de la prórroga de la situación de incapacidad temporal de don Constantino González Rodríguez, que deberá incorporarse a su puesto de trabajo.

Granada, 23 de octubre de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Vico Sánchez.